

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Sea lo primero indicar que, el Plan Nacional de Desarrollo: “**Colombia potencia mundial de la vida**” 2022-2026, reglamentado por la Ley 2294 de 2023, artículo 143, dispone que las entidades de orden nacional deberán implementar iniciativas de transformación digital y su numeral 6, señala:

“...6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida...”

En ese sentido, la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de su competencia y en observancia a las políticas y lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en su planeación aprobada por el Congreso de la República; en su “**Plan Estratégico 2023-2027**” incluyó los siguientes objetivos estratégicos:

- 1) Fortalecer el proceso electoral a través de estrategias pedagógicas y educativas, fomentando el mejoramiento continuo, la adopción de herramientas tecnológicas de asistencia, y garantizando la publicación integral y accesible de información, con el objetivo de incrementar la confianza en la institución y facilitar la participación ciudadana.
- 2) Aumentar la confianza y satisfacción de los ciudadanos mediante el acceso a trámites y servicios, garantizando una atención de calidad, ágil y transparente con enfoque diferencial mediante la puesta en marcha de un nuevo modelo de servicio.
- 3) Transformar el proceso de registro civil e identificación mediante un enfoque centrado en las necesidades y derechos de las personas a través de la tecnología para asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y la interoperabilidad de la información, garantizando la oferta institucional en todo el territorio nacional.
- 4) Posicionar en el ámbito nacional e internacional a la RNEC, como una entidad con altos niveles de transparencia, confiabilidad, y efectividad, a través de alianzas estratégicas y cooperación técnica.
- 5) Fortalecer las capacidades, competencias y valores de los servidores de la RNEC mediante la capacitación, sensibilización y el aprovechamiento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- 6) Fortalecer la toma de decisiones y mejoramiento de los procesos a través del desarrollo y utilización de los modelos analíticos y aplicación de técnicas de inteligencia artificial.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Los objetivos referenciados, se relacionan con el proyecto de inversión “**Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral**”, que a su vez se dinamiza por medio de las siguientes actividades:

Actividades	Descripción
Actividad No. 1	Renovar los servicios tecnológicos de la entidad
Actividad No. 2	Adquirir la plataforma de licenciamiento tecnológico de la Entidad.
Actividad No. 3	Soportar las plataformas tecnológicas de la entidad
Actividad No. 4	Implementar la infraestructura tecnológica de la entidad.
Actividad No. 5	Ampliar la infraestructura tecnológica de conectividad a nivel nacional
Actividad No. 6	Realizar instalaciones de puntos y elementos de protección tecnológica.

Las actividades mencionadas están alineadas con los objetivos establecidos por la Entidad y el PND, entendiendo que, para alcanzar el desarrollo de los objetivos misionales, se materializan tanto en la identificación (registro civil, tarjeta de identidad y cédula de ciudadanía) como en la captación pública y puntual de la información electoral, garantizando el acceso a los derechos fundamentales de cualquier colombiano y generando confianza en la ciudadanía. Esto se logra mediante el uso de la infraestructura tecnológica que permite al nivel desconcentrado ofrecer atención a los grupos interesados, incluso en las zonas más apartadas, posibilitando el acceso en tiempo real a la oferta institucional con el nivel central, a través de la conexión mediante canales de comunicación dedicados y exclusivos.

De otro lado, es preciso indicar que, los recursos del proyecto en mención se encuentran regionalizados a nivel de municipio en la Plataforma de Integrada de Inversión Pública (PIIP), conforme a la **Circular No. 0025-4 del 30 de abril de 2024**, expedida por el Departamento Nacional de Planeación “DNP” la cual enfatiza “**...lo establecido en la anterior circular y detalla los pasos a seguir en la herramienta PIIP para detallar la regionalización de la inversión pública a nivel municipal ...**”

En el mismo contexto, la necesidad está soportada con observancia en la **Circular 0021-4 del 24 de abril de 2024** expedida por el director general del Departamento Nacional de Planeación, cuyo propósito es dar seguimiento a los lineamientos comunicados a través de la circular 0009-4 del 6 de marzo de 2024, “**... frente al cumplimiento de los compromisos plasmados en el Plan de Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo y los compromisos adquiridos ...**” en el marco del ciclo presupuestal de la inversión pública.

En cumplimiento de las directrices mencionadas y con el fin de materializar las actividades contempladas en el proyecto de inversión “**Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral**”, la Entidad está gestionando una futura contratación con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, con cargo al presupuesto de la vigencia en curso 2025. Es importante señalar que las actividades previstas en el proyecto de inversión están estrechamente vinculadas a la futura contratación sustentada en este estudio previo.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Asimismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha venido impulsando la transformación digital en la prestación de sus servicios misionales, tanto en el ámbito de la identificación como en el electoral, a través de su portal web. Este proceso incluye la implementación de nuevas estrategias empresariales orientadas a optimizar el servicio, incorporando tecnologías de vanguardia y fomentando la agilidad e innovación en beneficio de los ciudadanos.

A su vez, la Registraduría Nacional del Estado Civil, es una entidad con autonomía administrativa, contractual y presupuestal, organizada de manera desconcentrada. Es así como sus dos niveles son: el nivel central, con competencia nacional, y el nivel desconcentrado, cuya competencia está enmarcada por las circunscripciones territoriales. Los dos niveles participan en el diseño de los planes, políticas y programas generales de la administración, así como en su ejecución.

En su nivel central, la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con dos Registradurías Delegadas, una en lo Electoral y otra para el Registro Civil y la identificación, mientras que en el nivel desconcentrado cuenta con Delegaciones Departamentales, Registradurías Especiales, municipales, auxiliares y una para el Distrito Capital de Bogotá.

En cumplimiento de la misión de la Entidad y de acuerdo con las funciones asignadas a la Gerencia de Informática, establecidas en el artículo 41 del Decreto 1010 de 2000, específicamente en sus numerales 16 y 17, se le otorgan a dicha Gerencia las siguientes responsabilidades relacionadas con el presente proceso:

16. *Coordinar proyectos de comunicaciones y operaciones de sistemas, incluyendo la gestión de los centros de cómputo a nivel nacional.*
17. *Administrar la red de telecomunicaciones a nivel nacional, mediante la actualización tanto del hardware como del software instalado.*

En virtud de lo anterior, a través de la futura contratación, la RNEC busca asegurar la prestación de servicios de telecomunicaciones, con el fin de establecer una red corporativa robusta y de alta velocidad a nivel nacional, que apoye el desarrollo de los procesos de identificación, elecciones y administrativos.

Para cumplir con esta responsabilidad, la Entidad requiere la contratación de un servicio que ofrezca una solución integral, que contemple los componentes de una plataforma tecnológica, así como las redes WAN, LAN y los servicios complementarios necesarios.

En este sentido, se llevaron a cabo análisis detallados de las variables que podrían incidir en el objeto contractual de la futura contratación:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

- **Presencia a nivel nacional:** La Registraduría Nacional del Estado Civil está presente en todos los departamentos y municipios del país, a través de canales dedicados distribuidos en las sedes de la RNEC, de la siguiente manera:

Tipo sede	Canales de comunicación
Registradurías Municipales	1.114
Registradurías Auxiliares País	81
Delegaciones Departamentales	64
Registradurías Auxiliares Bogotá	29
Registradurías Especiales	90
Sede Central CAN	2
Registraduría Distrital Bogotá	2
TOTAL	1.382

De esta forma, la Entidad extiende su cobertura a los rincones más remotos del país, asegurando la disponibilidad de los servicios que ofrece para todos los colombianos. A través de la actualización y optimización de sus capacidades en telecomunicaciones, alcanza todas las regiones, departamentos y municipios, lo que le permite brindar respuestas más oportunas, adecuadas y satisfactorias a las necesidades y demandas de la ciudadanía, mejorando continuamente la calidad de la atención y garantizando el acceso equitativo a los servicios esenciales en todo el territorio nacional.

- **Transformación digital:** La Entidad ha venido apostando al avance tecnológico durante varios años, implementando esquemas que faciliten una transformación digital efectiva. Este proceso requiere de una considerable inversión en tecnología, la cual ha demostrado ser clave para mejorar el rendimiento de las tareas administrativas y operativas. Como resultado, se logra una mejor calidad en los servicios prestados, optimizando tanto la gestión interna como la experiencia para los usuarios.
- **Adquisición de últimas tecnologías:** Esto implica seguir avanzando en la implementación de soluciones de comunicación de última generación, como SD-LAN y SD-WAN, con el objetivo de simplificar el control y la gestión de la infraestructura de TI, así como centralizar la seguridad de la red de la entidad.

- a) Con la implementación de la tecnología **SD-WAN** en la vigencia 2024, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tipo sede	Canales de comunicaciones	Canales con Tecnología SD WAN
Registradurías Municipales	1.114	112
Registradurías Auxiliares País	81	0
Delegaciones Departamentales	64	64
Registradurías Auxiliares Bogotá	29	2

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Tipo sede	Canales de comunicaciones	Canales con Tecnología SD WAN
Registradurías Especiales	90	90
Sede Central CAN	2	0
Registraduría Distrital Bogotá	2	2
TOTAL	1.382	270

De los 1.382 canales de comunicación instalados, 270 cuentan con tecnología SD-WAN, lo que representa un 19.54% del total. La proyección es continuar con la implementación de esta tecnología en todos los canales a nivel nacional.

- b) En cuanto a la implementación de la tecnología **SD-LAN** para la vigencia 2024, se obtuvo el siguiente resultado:

Tipo sede	Cantidad de sedes	Sedes con tecnología SD LAN
Registradurías Municipales	1058	0
Registradurías Auxiliares País	81	0
Delegaciones Departamentales	32	14
Registradurías Auxiliares Bogotá	28	1
Registradurías Especiales	45	15
Sede Central CAN	1	1
Registraduría Distrital Bogotá	1	1
TOTAL	1.246	135

De las 1.246 sedes con las que cuenta la Entidad, 135 han sido equipadas con esta tecnología, lo que representa un 10.83% del total.

Además de lo mencionado, es necesario disponer, asegurar y actualizar la plataforma tecnológica, así como establecer la conexión entre las sedes de la Registraduría Nacional y el nivel central. Asimismo, se debe contar con un canal de internet dedicado y un enlace de banda ancha, con el fin de garantizar una conexión exclusiva y estable entre las sedes de la Entidad.

- **Creación y/o traslado de sedes de la Registraduría Nuevas sedes de la RNEC:** mediante la creación y/o traslados de nuevas sedes a nivel nacional representa un desafío significativo en términos de recursos económicos. Este desafío radica en la necesidad de dotar a cada nueva sede con todos los elementos tecnológicos y periféricos necesarios, asegurando que puedan operar de manera eficiente y segura. Entre las principales áreas que deben ser atendidas para garantizar su buen funcionamiento se encuentran:
 - ✓ **Infraestructura tecnológica:** Cada sede debe contar con equipos de cómputo, servidores y redes que permitan un trabajo adecuado. Esto incluye no solo la compra de hardware, sino también la implementación de sistemas de software específicos para el funcionamiento de la entidad.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

- ✓ **Conectividad:** Es esencial garantizar una conectividad constante y estable entre las sedes. Esto incluye servicios de internet de alta velocidad y sistemas de comunicación interna que faciliten el flujo de información entre las diferentes ubicaciones.
- ✓ **Respaldo de la información:** La gestión y protección de los datos generados en cada sede es crucial. Para ello, es necesario contar con sistemas de respaldo y almacenamiento seguro que aseguren la integridad y disponibilidad de la información en caso de fallos tecnológicos.

En este contexto, la Entidad evaluó cuidadosamente cómo asignar sus recursos financieros para satisfacer estas necesidades, asegurando que la expansión no solo sea física, sino también funcional y sostenible a largo plazo. Este enfoque integral permitirá que la Entidad mantenga la calidad en sus servicios y garantice la operatividad sin interrupciones en todas las sedes a nivel nacional.

- **Portafolio de servicios de la Registraduría:** Constituye un lineamiento básico para la Entidad, realizar lo pertinente para la prestación del servicio de telecomunicaciones con el fin de optimizar y modernizar el portafolio de servicios que prestan las sedes de las Registradurías especiales, auxiliares, municipales y distrital, en el territorio nacional utilizando los elementos tecnológicos de última tecnología que se encuentra en el sector tecnológico. Los colombianos requieren de mecanismos de identificación que les permitan acceder a los servicios de manera rápida, ágil y confiable, garantizándoles la seguridad de sus datos; todo esto, aprovechando las tecnologías de la información y las comunicaciones y evitando trámites innecesarios, para satisfacer las necesidades del ciudadano colombiano ofreciendo un portafolio con los siguientes servicios:

- ✓ Registro civil
- ✓ Tarjeta de identidad
- ✓ Cédula de ciudadanía
- ✓ Acceso a bases de datos
- ✓ Certificados excepcionales y de nacionalidad
- ✓ Puntos y canales de atención
- ✓ Apostilla de registros civiles
- ✓ Tarifas vigentes y devolución de pagos
- ✓ Trámites electorales

Aunado a lo anterior, el portafolio ofrece:

Los trámites y servicios en línea relacionados con documentos de identidad:

- Tramite su cédula digital
- Duplicado en línea
- Estado del trámite
- Traslado de documentos
- Certificado de estado
- Acceso a base de datos

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Los servicios en línea relacionados con registro civil.	• Registro del estado civil digital • ¿Dónde está mi registro civil? • Primero la Niñez
Los servicios relacionados con información electoral	• Consulta de mi lugar de votación • Consulta de jurados de votación • Capacitación Electoral • Elecciones
Los servicios a la ciudadanía	• Agendamiento de citas • Cédula digital • Lugar de votación • Jurados de votación

Con la futura contratación, el buen servicio de este portafolio implicará la disponibilidad de los elementos tecnológicos y periféricos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las plataformas que soportan las áreas misionales.

- **Cumplimiento de Funciones:** En cumplimiento de la misión de la Entidad y de conformidad con las funciones asignadas a la Gerencia de Informática, en virtud del artículo 41 del Decreto 1010 de 2000, la Entidad debe contar con el servicio de telecomunicaciones, que le proporcione una red corporativa robusta y suficiente, para el desarrollo de los procesos de identificación, elecciones y administrativos, permitiendo la transmisión de datos y voz, un plan de contingencia establecido por la Entidad y el fortalecimiento de la plataforma tecnológica ubicada en la sede central CAN; así como el almacenamiento de la información sensible que se produce.

En igual sentido; la Gerencia de Informática dentro del Plan de Acción Institucional, ha realizado la programación anual de las metas, que están orientadas a mejorar y modernizar la infraestructura tecnológica de la Entidad, esto articulado con el presupuesto asignado por el Fondo Rotatorio de la Registraduría (FRR), las políticas del sector de las TIC's, el marco estratégico institucional (misión, visión, objetivos estratégicos) y las funciones de la Entidad.

En virtud de ello, la Entidad ha liderado medidas orientadas a fortalecer y modernizar su infraestructura tecnológica con sistemas de respaldo acorde a las nuevas tecnologías emergentes y requeridas por los usuarios, que cada vez demandan la virtualización de trámites. Es por ello, que, mediante un mapeo de todos los procesos, la Entidad busca eliminar al máximo los tiempos y respuestas de trámites presenciales.

Este cumplimiento implica que, las actividades ejecutadas además de estar coordinadas redunden en la generación de resultados óptimos, en el crecimiento y fortalecimiento institucional de la Entidad. De allí que, es primordial contar con una infraestructura tecnológica robusta que garantice la ampliación y el mantenimiento de las capacidades de los canales de comunicación y el soporte de los servicios que presta la entidad, operar servicios tecnológicos con terceros, realizar soporte y mantenimiento de los servicios tecnológicos. De tal manera que, permita la aplicación de las políticas corporativas y la ejecución de los planes, programas y proyectos que contribuyan al

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

mejoramiento administrativo en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Evidentemente, la infraestructura tecnológica administrada y soportada por la Gerencia de Informática, además de ser utilizada en los procesos misionales de la Entidad, también brinda servicios para la funcionalidad de los sistemas de información a nivel administrativo, utilizados diariamente para el cumplimiento de las funciones de la Entidad a nivel nacional, como lo son los servicios de internet, correo electrónico, intranet, SharePoint, etc.

- **Las amenazas de desastres en las entidades colombianas:** Las amenazas de desastres, tanto naturales como provocados por el ser humano, son constantes y permanentes para las entidades colombianas, ya sean públicas o privadas. En este contexto, la Entidad se encuentra expuesta a un elevado riesgo de interrupción de sus actividades misionales, debido a su ubicación en una zona susceptible a daños significativos. Este riesgo aumenta la vulnerabilidad de la Entidad, lo que hace imprescindible contar con estrategias y planes de acción claros para mitigar posibles consecuencias.

Es fundamental que la Entidad disponga de un plan de contingencia que contemple actividades específicas para la recuperación y normalización de sus operaciones lo más rápido posible después de un desastre. Dicho plan debe permitir la reactivación de sus funciones misionales sin contratiempos, garantizando una respuesta ágil y eficiente ante cualquier eventualidad. En este sentido, asegurar la continuidad operativa de los servicios y la capacidad de recuperación ante imprevistos se vuelve una prioridad, así como disponer de la tecnología necesaria para mantener la actividad ante eventos fortuitos.

En línea con lo expuesto, y conforme al Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que aprueba la asignación presupuestal para la vigencia de 2025, se ha autorizado la ejecución del proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral*". Con los recursos asignados, la Entidad tiene como objetivo principal la implementación de un sistema de almacenamiento alterno, con alta disponibilidad y redundancia, que garantice la protección y conservación de la información sensible. Este sistema permitirá salvaguardar los datos críticos de la Entidad ante cualquier eventualidad, garantizando la continuidad de sus funciones esenciales y mejorando la resiliencia organizacional frente a desastres.

Además de dar cumplimiento a la normativa contenida en la **Ley 1523 de 2012** "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 42 establece:

"... Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento...”

Asimismo, acatado lo expuesto en el **Decreto 2157 de 2017** “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del **artículo 42 de la Ley 1523 de 2012**”, el cual define el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas; donde exhortan a las Entidades a realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, **tecnológico**, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades. **Negrilla y subrayado fuera de texto.**

- **Sistemas de información.** La Entidad cuenta con múltiples sistemas de información alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en las transferencias documentales de la entidad. Con visión futurista, la Entidad desarrolló una aplicación móvil de verificación de identidad, que utiliza tecnología de biometría facial, para que entidades públicas y privadas puedan confirmar la identidad de los ciudadanos en tiempo real y segura.
- **Convenios con otras Entidades públicas y privadas:** Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, Decreto 620 de 2020 y la Resolución 5633 de 2016 de la RNEC: “Por la cual se reglamentan las condiciones y el procedimiento para el acceso a las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil”, permitiendo a entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas confrontar en línea, a través del sistema de autenticación biométrica, la información de las huellas dactilares de los ciudadanos con la información que reposa en la base de datos de la entidad.

Este sistema permite obtener respuestas en tiempos inferiores a un segundo. La normativa dispone el acceso a las bases de datos que produce y administra la RNEC a través de los convenios y formatos de términos y condiciones. Actualmente, la Registraduría ha suscrito los siguientes convenios:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

No.	Convenios de Biometría	No. convenio
1	UNION COLEGIADA DE NOTARIADO COLOMBIANO	001 de 2018
2	BANCO AGRARIO	002 de 2014
3	CONFECAMARAS	006 de 2018
4	POLICIA NACIONAL	046 de 2017
5	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	075 de 2018
6	ASOCIACION NOTARIAL DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGIAS	079 de 2021
7	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA.	075 de 2017
8	EPM	077 de 2019

Igualmente, se relacionan los convenios con entidades públicas para la consulta a la base de datos ANI y SIRC:

No.	CONVENIOS CONSULTAS A LAS BASES DE DATOS BIOGRÁFICAS
1	ADRES
2	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
3	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
4	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
5	AGENCIA NACIONAL DIGITAL –AND-
6	ALCALDIA DE MEDELLIN
7	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
8	ARN
9	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
10	BANCO DE LA REPÚBLICA
11	BANCOLDEX
12	CAPITAL SALUD
13	CASUR
14	CATASTRO DISTRITAL
15	CISA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
16	COLPENSIONES
17	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
18	CONFECAMARAS
19	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
20	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
21	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE
22	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
23	COPNIA
24	CORANTIOQUIA
25	CREMIL
26	DANE
27	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
28	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL
29	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)
30	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP
31	DIAN

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

No.	CONVENIOS CONSULTAS A LAS BASES DE DATOS BIOGRÁFICAS
32	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
33	DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR
34	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
35	EPM
36	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
37	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
38	FEDERACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTOS
39	FINAGRO
40	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
41	Fondo Nacional del Ahorro
42	Fondo Nacional de Garantías
43	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
44	FONVIVIENDA - MIN VIVIENDA
45	GOBERNACION DE BOYACÁ
46	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
47	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
48	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
49	INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
50	ICETEX
51	ICFES
52	INPEC
53	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTION CODAZZI
54	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
55	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP
56	LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
57	LOTERIA DE BOGOTÁ
58	MIGRACIÓN COLOMBIA
59	MINISTERIO DE AGRICULTURA
60	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
61	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
62	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
63	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
64	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
65	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
66	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
67	MINISTERIO DE TRABAJO
68	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
69	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
70	MUNICIPIO DE PALMIRA
71	PERSONERIA BOGOTÁ
72	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
73	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (ADMINISTRATIVO)
74	POSITIVA
75	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
76	SENA

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

No.	CONVENIOS CONSULTAS A LAS BASES DE DATOS BIOGRÁFICAS
77	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. - FIDUAGRARIA S.A EQUIDAD-
78	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
79	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
80	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
81	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
82	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN CONTEXTO Y DEBIDO AL CONFLICTO ARMADO
83	UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO - UIAF
84	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
85	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
86	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
87	AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
88	SUPER TRANSPORTES
89	UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO
90	ALCALDIA DE BARRANQUILLA
91	CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

Por otra parte, se relacionan los contratos con compañías privadas para la consulta a la base de datos biométrica:

Nº	CONTRATOS BIOMETRIA
1	GASES DEL CARIBE -BIOMETRIA
2	OLIMPIA CEAS, CRC Y CIAS- BIOMETRIA
3	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC BIOMETRIA
4	EFIGAS BIOMETRÍA
5	GASES DE LA GUAJIRA - BIOMETRÍA
6	COMCEL - BIOMETRIA
7	CONFACALDAS-BIOMETRIA
8	SICOV CRC- BIOMETRIA
9	ACOBÍ - BIOMETRIA-
10	COLSUBSIDIO - BIOMETRIA
11	COMPENSAR - BIOMETRIA
12	ASOBANCARIA- BIOMETRIA
13	CONSORCIO SISTEMAS INTEGRADO DE GESTION PARA CEAS Y CIAS - SIGS
14	GSE-SINCROARMAS
15	BANCO BOGOTA - BIOMETRIA
16	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
17	COMFARISARALDA
18	COLOMBIA MOVIL - TIGO
19	COMFENALCO-CARTAGENA
20	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL- COOPTRAIS
21	UNE-EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Nº	CONTRATOS BIOMETRIA
22	UNIÓN DE ENTIDADES DE ECONOMIA SOLIDARIA-UNIOCOOP

En el mismo sentido, se relacionan los contratos con compañías privadas para la consulta a la base de datos ANI:

Nº	CONTRATOS ANI-SIRC
1	CERTICAMARA-ANI
2	CADENA-ANI
3	RECAUDO BOGOTA -ANI
4	INCOCREDITO-ANI
5	OLIMPIA-ANI
6	ACERIAS PAZ DEL RIO-ANI
7	ASOCAJAS
8	FINANCIERA JURISCOOP - ANI-
9	ANTEIA -ANI-
10	ANDES - ANI
11	TRUORA -ANI
12	GSC OUTSOURCING S.A.S.
13	LEON & ASOCIADOS- ANI
14	QUIPUX-ANI
15	CIFIN S.A.S (TRANSUNIÓN) - ANI -
16	ACTIVACREDITO-ANI-
17	NATIVAPPS-ANI-
18	ASOCAJAS-ANI
19	BECOME-ANI
20	OLIMPIA-ANI
21	SAROA-ANI
22	ASOFONDOS-ANI

Nota: Se tiene proyectado continuar convenios y contratos referidos para la vigencia 2025.

De esta manera, la Entidad, aprovechando la conectividad, se acerca al ciudadano a través de la simplicidad de los trámites disponibles en las sedes instaladas en todo el territorio nacional y a través de sus servicios web en Internet. No obstante, para llevar a cabo estas labores, los funcionarios encargados de atender a la ciudadanía necesitan acceder a los sistemas de información institucional, con el fin de cumplir adecuadamente con sus funciones y mantener la imagen institucional. Además, requieren utilizar medios de comunicación internos, como el correo electrónico, la telefonía IP, la videoconferencia y el acceso remoto vía VPN (Virtual Private Network), mediante enlaces de comunicación dedicados en la sede nacional.

En este mismo contexto, el proyecto de inversión “Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral” tiene como objetivo principal dar cumplimiento a los planes de desarrollo y a las políticas públicas que buscan mejorar la eficiencia y accesibilidad de los servicios que el Estado ofrece. Este proyecto

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

está diseñado para optimizar la infraestructura tecnológica de la Entidad, permitiendo una gestión más eficaz, transparente, y contribuyendo a la modernización de los procesos que facilitan el acceso a los servicios públicos.

- a) **Relación del Objeto por contratar con el Plan Anual de Adquisiciones**, La Entidad, registró para la vigencia 2025 la siguiente codificación:

Proyecto	Descripción	Fuente de Financiación
202300000000085	Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral	FRR

- b) **Relación del objeto contractual con los proyectos de inversión aprobados:** De acuerdo con la cuota asignada en el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI - 2025 y por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se asignó los recursos del para el proyecto de inversión así:

Fuente de Financiación	Nombre del proyecto	Objetivo del proyecto	Total, recursos Vigencia - 2025
Propios FRR	Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral	Prestar el servicio de una solución integral que comprenda los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios.	\$62.364.503.290

- c) **Impacto de la solicitud de contratación en relación con la necesidad:**

El sector tecnológico avanza a un ritmo cada vez más acelerado, ofreciendo día a día servicios y productos de alta calidad que contribuyen a la mejora de la gestión de las plataformas tecnológicas. Esto obliga a la Entidad a mantenerse a la vanguardia en estos temas. En este sentido, contar con una contratación oportuna se vuelve esencial para garantizar la continuidad de la modernización de la infraestructura tecnológica actual, consolidándose como uno de los pilares fundamentales de la Entidad.

En este contexto, y tomando en cuenta el principio de anualidad, según el cual todas las partidas deben ejecutarse dentro de un periodo fiscal determinado, es importante señalar que los proyectos con planificación a largo plazo y una contratación oportuna ofrecen una mayor estabilidad para llevar a cabo todas las actividades previstas. Los beneficios de la contratación oportuna radican en:

- Continuidad en la prestación del servicio, sin traumatismos.
- Seguir con la prestación de servicios de una red eléctrica y de comunicaciones, sostenible, adaptable e interoperable en cada una de las sedes de la Entidad.
- A más tiempo de ejecución del proyecto en mención, resulta generar mejor relación costo-beneficio y mejor estabilidad en la plataforma tecnológica instalada, lo cual

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

redunda en las siguientes finalidades:

- d) Se ampliarán la capacidad de ancho de banda de 580 canales dedicados que pasarán de 8 Mbps a 10 Mbps.
- e) Aumento de la disponibilidad del 99,6% al 99,8% de los canales dedicados en 300 sedes, implementando dos (2) canales de comunicación.
- f) Implementación de la tecnología SD-WAN, en 300 sedes adicionales; logrando mayor optimización del tráfico, priorización de los servicios misionales y administrativos, así como el aseguramiento de la información.
- g) Ampliación de cobertura en verticales de servicio de tecnología en Mesa de Ayuda, incluyendo especialista en seguridad y aplicaciones en nube.
- h) Aumento de personal de Mesa de Ayuda de tecnología, disminuyendo tiempos de atención en requerimientos e incidentes con 8 recursos adicionales para atención de soporte de primer nivel para un total de 20 tecnólogos en formato 7x24.
- i) Implementación de nuevas herramientas de monitoreo y seguimiento de requerimientos e incidentes, acordes a nuevas tecnologías permitiendo crear automatizaciones de alertas, bases de conocimiento para atención de requerimientos, y resolución proactiva de incidentes.
- j) Implementación de Plan de Continuidad de Negocios (BCP) en la Infraestructura como Servicio (IaaS), permitiendo aumentar disponibilidad de aplicaciones y servicios tanto misionales como administrativos; disminuyendo tiempos no operativos del negocio.
- k) Implementación de soluciones de seguridad tales como Firewall de Nueva Generación, VPN, que permiten robustecer la seguridad perimetral e interna de la entidad, blindando las aplicaciones e información de ataques informáticos.
- l) Aumento de cobertura en servicios de Seguridad de Microsoft, ampliando la cobertura a más funcionarios permitiendo asegurar la información y equipos ofimáticos.
- m) Realizar mantenimiento al centro de cómputo de la Entidad, con el fin de mantener y mejorar las condiciones aptas para la implementación de infraestructura tecnológica acorde a las necesidades de la Entidad.
- n) Se implementarán nuevas capacidades de almacenamiento para satisfacer la demanda de servidores adicionales para aplicaciones administrativas y misionales.
- o) Mejoramiento del Servicio de Voz IP aumentando de 150 a 200 llamadas simultáneas en las sedes en donde exista cobertura de telefonía IP.
- p) Antenas satelitales de órbita baja necesarias para continuar brindando el servicio en las sedes que requieran traslado de canal dedicado.
- q) Implementación de la tecnología SD-LAN en aproximadamente en cincuenta (50) sedes, mejorado en los siguientes aspectos:
 - ✓ Permitiendo la administración de la red LAN.
 - ✓ El comportamiento de la red se prioriza y cambia en función de las aplicaciones.
 - ✓ Capacidades de usuarios y dispositivos basadas en acceso seguro definido por la identidad de este.
 - ✓ La SD-LAN permitirá que las sedes trabajen de forma más rápida e inteligente en el proceso de despliegue de servicios y aplicaciones, con beneficios tangibles y alcanzables capaces de superar las inversiones en tiempo y costos.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

- r) Implementación de equipos y servicios de conectividad basados en tecnología hiperconvergente existente, con el objetivo de mejorar su disponibilidad y garantizar que las aplicaciones alojadas cuenten con el respaldo necesario para su óptimo funcionamiento.

Por lo tanto, se puede inferir que la falta de una contratación oportuna, con un plazo de ejecución adecuado, tendría un impacto negativo en:

- a) **Indisponibilidad en la prestación del servicio:** La falta de una contratación futura para ampliar el ancho de banda de los canales dedicados de la red nacional de comunicación de la Registraduría tendría un impacto significativo en la prestación del servicio. Esta ampliación es crucial para garantizar una conexión eficiente entre las 1.246 sedes de la RNEC, ya que permite priorizar y optimizar el tráfico de datos que soporta tanto las actividades misionales como las administrativas. Sin esta ampliación, la capacidad de los canales dedicados sería insuficiente para cubrir el volumen creciente de tráfico, lo que podría generar cuellos de botella y afectar la calidad del servicio. Esto impediría que se alcanzara la disponibilidad esperada del 99,8% del servicio, afectando negativamente la operatividad de las sedes y la eficiencia en la transmisión de datos esenciales para la gestión de la entidad. La falta de infraestructura adecuada también podría resultar en interrupciones o demoras en el acceso a recursos clave para las actividades de la RNEC.
- b) **Metas de los indicadores:** Las metas proyectadas para la ejecución de todas las actividades del proyecto durante la vigencia 2025, no podrían cumplirse. La falta de recursos o la ausencia de una planificación adecuada pondría en riesgo el cumplimiento de los indicadores establecidos, lo que afectaría directamente el progreso y los resultados esperados del proyecto.
- c) **Incremento en los valores de los servicios requeridos:** El incremento en los valores de los servicios requeridos para la vigencia 2025 dependerá de factores como la TRM (Tasa Representativa del Mercado), la inflación, entre otros. Estos factores influyen directamente en la contratación de los servicios, lo que podría generar un aumento en los precios ofrecidos. Es fundamental asegurar los costos actuales para evitar que estas variables afecten el presupuesto destinado a la prestación del servicio durante el próximo año.
- d) **Innovación Tecnológico:** La carencia del uso de las herramientas tecnológicas y de comunicación requeridas para la vigencia 2025 generaría un rezago en el rediseño, formulación y fomento de los servicios a disposición de todos los ciudadanos, que ayudarían a simplificar los procedimientos de comunicación y crear mejores canales para la interacción con el usuario.
- e) **Imagen Institucional:** La falta de inversión en este ámbito significaría una desventaja considerable para la Entidad en comparación con otras empresas del sector de servicios, que constituyen su competencia directa. Además, esta omisión afectaría negativamente los niveles de satisfacción de los usuarios, lo que podría

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

derivar en una disminución de la fidelidad y, en consecuencia, en una pérdida significativa de ingresos por concepto de facturación. La competitividad y la percepción pública son factores clave en el sector, por lo que no fortalecer la imagen institucional representaría un retroceso en la capacidad de atraer y retener clientes, impactando de manera directa en la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo.

En atención a las actividades proyectadas para la ejecución del proyecto de inversión **Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral**, la cadena de valor para las vigencias 2025 es la siguiente:

OBJETIVOS	PRODUCTO	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	INSCRIPCIÓN ACTUALIZADA 2025
Modernizar la infraestructura tecnológica.	Servicios tecnológicos,	Renovar los Servicios Tecnológicos.	Servicio de Mesa de Ayuda	\$10.835.608.458
			Servicio de Infraestructura Tecnológica	\$3.487.456.328
			Servicio de Video - Streaming	\$0
			Servicio de Correo Masivo	\$37.334.604
			Solución de Chat en Tiempo Real	\$0
			TOTAL ACTIVIDAD	\$14.360.399.390
		Adquirir la plataforma de licenciamiento tecnológico	Licenciamiento para la Plataforma Tecnológica	\$10.132.812.707
			TOTAL ACTIVIDAD	\$10.132.812.707
		Soportar las plataformas tecnológicas de la Entidad.	Soporte de Fábrica para la plataforma tecnológica	\$2.868.129.954
			Mantenimiento para la plataforma tecnológica.	\$431.593.624
			TOTAL ACTIVIDAD	\$3.299.723.578
Modernizar la infraestructura tecnológica.	Servicios tecnológicos,	Implementar Sistemas de Almacenamiento	Suministro de Sistema de Backup	\$101.687.704
			TOTAL ACTIVIDAD	\$101.687.704
Aumentar la capacidad de conexión entre las sedes con el nivel central de la Organización Electoral.	Servicios tecnológicos	Ampliar la infraestructura tecnológica de conectividad a nivel nacional.	Conectividad	\$27.158.646.176
			Traslados e Instalación de Canales Dedicados	\$762.192.872
			Servicio de Wifi	\$191.924.078
			Servicio de Internet y Conectividad Satelital para unidades móviles	\$353.269.107
			Servicio de Voz IP	\$584.601.797
			TOTAL ACTIVIDAD	\$29.050.634.030
		Realizar instalaciones de puntos y elementos de protección tecnológica.	Suministro e Instalación de rack de comuniones	\$77.019.120
			Suministro e Instalación de Switch	\$383.379.766
			Realizar suministro e instalación de salida de puntos de datos	\$1.625.615.400
			Realizar suministro e instalación de red eléctrica	\$1.625.615.400
			Instalar sistema de puesta a tierra	\$0

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

OBJETIVOS	PRODUCTO	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	INSCRIPCIÓN ACTUALIZADA 2025
			Realizar suministro e instalación de UPS	\$1.639.981.875
			Realizar suministro e instalación de equipos de aire acondicionado	\$0
			Realizar visitas de asistencia técnica	\$67.634.320
			TOTAL ACTIVIDAD	\$5.419.245.881
		TOTAL PROYECTO		\$62.364.503.290

Nota: Las especificaciones de las subactividades relacionadas pueden ser objeto de modificación acorde a los cambios en el mercado o necesidades que se presenten al momento de ejecutar las actividades. Los valores estipulados se presentan como referencia, con base a estudios de mercados y cotizaciones realizadas para actualizar el proyecto.

Como se ha demostrado, la prestación de los servicios solicitados y complementarios que conformarán el objeto contractual son necesarios para satisfacer las necesidades de la Entidad y están en armonía con las actividades del respectivo proyecto de inversión.

Por las razones anteriormente mencionadas, en el marco de los principios de planeación y economía, la presente solicitud de contratar un servicio tecnológico integral es la mejor alternativa para contar con un servicio completo, en el que la gestión de integración garantice la disponibilidad de todos requerimientos expuestos.

2. OBJETO POR CONTRATAR

2.1 Objeto

Prestar el servicio de una solución integral que comprenda los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios.

2.2 Alcance del objeto

La solución integral comprende los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios, enunciados a continuación:

- Modernizar la infraestructura tecnológica.
- Aumentar la capacidad de conexión entre las sedes con el nivel central de la Organización Electoral.
- Resguardar la información sensible y misional de la Entidad.

2.3 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
81000000	81110000	81111800	81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet.
81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores de servicio de internet (psi)
81000000	81160000	81161700	81161712	Servicio de voz en la red
83000000	83110000	83111500	83111501	Servicio de telefonía local
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador
43000000	43200000	43201800	43201807	Unidades de cintas
83000000	83110000	83111600	83111602	Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre
72000000	72150000	72151600	72151605	Servicio de cableado para video, datos y voz
81000000	81110000	81112000	81112004	Servicios de recuperación de desastres
81000000	81160000	81161500	81161502	Servicio de administración de cuentas en la red
81000000	81160000	81161600	81161601	Servicio de administración de mensajería instantánea
72000000	72150000	72151200	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
81000000	81110000	81112000	81112003	Servicios de centros de datos
81000000	81110000	81112100	81112107	Nombres de los dominios de internet
81000000	81110000	81111800	81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
81000000	81110000	81111800	81111802	Servicios de administración de la unidad central
81000000	81110000	81111800	81111804	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (WAN)
81000000	81110000	81112200	81112205	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
81000000	81110000	81112200	81112208	Mantenimiento de software de protección y seguridad

2.4 Tipo de contrato

El contrato de prestación de servicios.

2.5 Autorizaciones, permisos y/o licencias

Para la prestación del servicio objeto de la futura contratación, la Registraduría Nacional a través de la Gerencia de Informática, concederá las autorizaciones y, permisos que se requieran según lo concretado en las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo No.1- componente técnico.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

2.6 Especificaciones Técnicas

Para la prestación de los servicios requeridos y demás servicios complementarios, el futuro contratista deberá desarrollar las actividades enunciadas en el Anexo No. 1 – Componente técnico adjunto al estudio previo.

2.7 Obligaciones del futuro contratista

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- 1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando cada una de las obligaciones específicas y las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo No. 1 – “Componente Técnico”, que hacen parte integral de los estudios previos, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- 2) Participar en todas las reuniones a las que la supervisión lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- 3) Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Entidad a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 5) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 6) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos de terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad.
- 7) Devolver a la Entidad, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, debidamente organizado de conformidad con las reglas del Archivos General de la Nación y los lineamientos.
- 8) Atender a los requerimientos efectuados por la supervisión del Contrato, dentro de ello, incluidos los que deriven de los organismos de control del Estado Colombiano con relación a la ejecución, desarrollo o implementación del futuro contrato.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

- 9) Adoptar las medidas necesarias dentro del ámbito de la ejecución del contrato, para la conservación del medio ambiente y las Resoluciones internas de la Entidad números: 19126 - 19127 de 2022 y 10285 de 2023.
- 10) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
- 11) Asumir el pago de los impuestos y demás erogaciones a que tenga lugar o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 12) Abstenerse de suministrar información sobre la conectividad y plataforma tecnológica con que cuenta la Entidad.
- 13) Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento generen costos adicionales a la Entidad.
- 14) Responder ante la Entidad, por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 15) Contar con todos los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de conectividad durante toda la ejecución del contrato.
- 16) Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, publicación de material pornográfico y protección de propiedad intelectual.
- 17) Contar y mantener vigente el Registro TIC durante la ejecución del contrato, como la disponibilidad para la prestación de los servicios móviles.
- 18) Mitigar las vulnerabilidades identificadas en las pruebas de seguridad. Cuando dicha mitigación requiera recursos adicionales técnicos (hardware o software) y/o profesionales a los especificados en el contrato, la inclusión de dichos recursos será evaluada técnica y económicamente entre las partes.
- 19) Mantener y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Conectividad.
- 20) Buscar la causa raíz de las fallas que afecten la prestación de los Servicios de Conectividad y proporcionar solución a ellas en el tiempo establecido en los ANS.
- 21) Garantizar el mantenimiento de la infraestructura y los cambios de sus componentes para garantiza la prestación de los Servicios de Conectividad.
- 22) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, de manera eficaz y oportunamente de acuerdo con los ANS establecidos en el Anexo No. 1- componente técnico que forma parte integral del estudio previo.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

23) Permitir a la Entidad, realizar visitas o verificaciones técnicas en relación con la prestación de los servicios de conectividad, en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

24) Cumplir con lo establecido en el Anexo No.05 - periodo de transición.

25) Cumplir con el término establecido para la etapa de transición, el cual no podrá ser superior a tres (3) meses, éste iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del futuro contrato. Esta etapa buscará estructurar, planificar, dimensionar, diseñar, alistar, instalar, logística, configurar, desplegar/implementar, probar, poner en marcha, estabilizar, operar, evolucionar, mantener, eliminar, desinstalar, desactivar, suspender, retirar y/o retener los servicios de conformidad con las necesidades cambiantes de la RNEC, así como asegurar el alistamiento de los servicios TIC de la RNEC para entrar en operación.

Las demás obligaciones señaladas en los estudios previos, Anexo Técnico, en el contrato, otros documentos contractuales, y todas aquellas propias del servicio que se suministrará.

2.7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

- 1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando se evidencie y/o pruebe que son responsabilidad del Contratista.
- 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
- 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- 6) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

2.8 Obligaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

3. Conceder las autorizaciones y, permisos que se requieran según lo concretado en las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo No.1 - componente técnico.

2.9 Plazo de ejecución

El término para la ejecución del futuro contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.10 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio Nacional y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.11 Supervisión

El supervisor del contrato será el Gerente de Informática o quien designe el ordenador del gasto, en todo caso, deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación de la Entidad. El supervisor será el Gerente de Informática, con apoyo técnico por parte de la Coordinación de Administración e Infraestructura Tecnológica y la Coordinación del Grupo de Soporte Técnico y Telecomunicaciones.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El tipo de contrato será un contrato interadministrativo de prestación de servicios dado que el futuro contratista es una sociedad de economía mixta, con una participación pública superior al 50%, por lo tanto, en los términos de los artículos 38 y 97 de la Ley 489 de 1998, es una entidad de naturaleza pública, de manera que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, subsección 4, los contratos interadministrativos se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, aplicando el artículo 2.2.1.2.1.4.4 que establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4 del presente decreto.”

Así mismo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que dispone:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.”

De conformidad con la normativa citada, se pueden celebrar contratos interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, salvo para las instituciones públicas de educación superior, las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales respecto de los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública pues debe garantizarse su participación en procesos de licitación pública o de selección abreviada, siempre que acrediten la capacidad requerida para el efecto.

Conforme lo anterior, un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento susceptible de pluralidad de oferentes¹. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.

Además, es necesario tener presente que el contrato interadministrativo que se pretende celebrar es viable toda vez que, cumple con los elementos establecidos por la Ley “acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que conste por escrito”². Entonces, como se ha observado, ambas partes son entidades estatales y, por ende, en primer lugar, se puede celebrar el contrato interadministrativo, porque las disposiciones que regulan esta tipología hacen referencia a la calidad de los sujetos que intervienen en la contratación, que deben ser entidades estatales o de derecho público, como también lo ha reseñado la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado.

¹ Ley 1150 de 2007: «Artículo 2, numeral 4, literal c. [...] Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo».

² Ley 80 de 1993: «Artículo 41. Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. [...]».

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

En ese sentido, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C–671 de 2015 que “*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*”. Así las cosas, atendiendo a la literalidad de las normas enunciadas, no cabe una interpretación diferente³, pues, de acuerdo con lo anotado, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico comercial concurren personas de derecho público, como también lo ha referido el Consejo de Estado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales⁴.

En relación con la modalidad de selección aplicable a la celebración de contratos interadministrativos, la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales pueden suscribirlos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. Sin embargo, esa misma ley establece excepciones concretas a esta facultad, aplicable a los supuestos en que ciertas tipologías contractuales sean ejecutadas por alguna de las entidades estatales enlistadas en dicha restricción. De esta manera, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la mencionada ley –modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011–, estableció lo siguiente:

³ Código Civil: «Artículo 27. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor a pretexto de consultar su espíritu».

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación No. 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)”

Según el inciso primero del literal transcrito, la suscripción de contratos interadministrativos de forma directa, conforme a dicha causal, está sujeta a que las obligaciones del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, establecido en la ley o en sus reglamentos. La condición impuesta por el legislador para la suscripción de estos contratos se establece a efectos de constatar que el ejecutante cuente con la capacidad jurídica para contraer las obligaciones establecidas en el contrato.

En el presente caso, se pretende celebrar un contrato interadministrativo, con una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, lo cual resulta viable por cuanto no se trata ni de un contrato de obra, ni un contrato de suministro, ni de prestación de servicios técnicos de conformidad o reglamentos técnicos, ni de un encargo fiduciario o fiducia pública.

El objeto del este contrato es completamente diverso y atípico de manera que envuelve la prestación de servicios de tecnología de manera general, con el suministro de algunos bienes y la adecuación de algunos inmuebles, todo directamente relacionado para el cumplimiento del objeto contractual, en el marco de proveer una solución integral de tecnología, tratándose de una obligación de resultado respecto de la prestación de un servicio, por lo tanto, nos encontramos dentro de los eventos en los que se encuentra

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

permitido que se realice a través de la modalidad de contratación directa, dado también por el objeto social del contratista.

De conformidad con la normativa citada, se pueden celebrar contratos interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, salvo para las instituciones públicas de educación superior, las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales respecto de los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública pues debe garantizarse su participación en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y siempre que acrediten la capacidad requerida para el efecto.

En el presente caso, se pretende celebrar un contrato interadministrativo, de manera directa con una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, lo cual resulta viable por cuanto no se trata ni de un contrato de obra, ni un contrato de suministro, ni de prestación de servicios técnicos de conformidad o reglamentos técnicos, ni de un encargo fiduciario o fiducia pública.

El objeto del contrato es completamente diverso y atípico de manera que envuelve la prestación de servicios de tecnología de manera general, con el suministro de algunos bienes y su instalación, todo directamente relacionado para el cumplimiento del objeto contractual, en el marco de proveer una solución integral de tecnología, tratándose de una obligación de resultado respecto de la prestación de un servicio; por lo tanto, nos encontramos dentro de los eventos en los que se encuentra permitido que se realice a través de la modalidad de contratación directa, dado también por el objeto social del contratista.

Con sujeción en los parámetros legales y jurisprudenciales expuestos, el presente estudio, plasma las consideraciones que garantizan la selección objetiva de la contratación. Toda vez que, en el presente reposan las razones de orden técnico, jurídico y económico que justifican la escogencia de la oferta. De esta forma, dejando la evidencia de una debida planeación de la presente contratación, la cual debe conducir a la escogencia diligente de la oferta, la cual beneficia los intereses y fines públicos de la Entidad, hechos que también se plasman en el presente estudio previo⁵.

⁵ La Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012 M.P. Jorge Ignacio Pretel Chabljub, consideró al respecto: «El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos.

»Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre concurrencia. De un lado, se relaciona con los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior) y racionalidad de la intervención estatal (artículo 334 superior), pues los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato -en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Adicionalmente, la presente justificación, se encuentra dentro de los parámetros fijados por el Consejo de Estado cuyo pronunciamiento esclarece los límites que se deben tener presentes en la celebración de los contratos interadministrativos, mediante sentencia del (14) de abril de dos mil cinco (2005), con radicado número:19001-23-31-000-2002-01577-01(AP), y ponencia a cargo del Magistrado Dr. GERMAN RODRIGUEZ VILLAMIZAR, señala respecto de los principios de transparencia y selección objetiva en la contratación directa.

“PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA - Deber de selección objetiva / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - Selección objetiva / CONTRATACION DIRECTA - Selección objetiva

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 24, define y desarrolla el principio de transparencia, en virtud del cual se dispone que la escogencia del contratista, en la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, excepto en los casos, en que, por ciertas condiciones especiales que ameritan cierta rapidez o especificidad, es necesario acudir a formas de contratación directa. En este sentido, el literal c) del mencionado artículo contempla la figura de los contratos interadministrativos, a través de los cuales la administración puede contratar directamente con entidades estatales. No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se “deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993”. En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios,

entidad y que redunden en una obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato sin posibilidad de negociación de los precios. Ciertamente, los estudios previos determinan el retorno que pueden esperar los inversionistas, el cual, si no es obtenido por causas imputables al Estado en el marco del esquema de distribución de riesgos, puede llevar a condenas judiciales o a la necesidad de renegociaciones a favor del contratista.

»De otro lado, se relaciona con el principio de libre competencia –manifestación de los principios constitucionales de libre competencia e igualdad, ya que permite que cualquier interesado con posibilidad de presentar una buena oferta según la información disponible, pueda participar en el respectivo proceso de selección; si la información fruto de la etapa precontractual es lejana a la realidad del negocio, posibles oferentes se abstendrán de presentar propuestas, en perjuicio de la libre competencia, y de la posibilidad de la entidad de acceder a ofertas más favorables. En este punto, vale la pena recordar que en los contratos de concesión, usualmente el concesionario acude a la financiación de terceros (por medio de créditos, venta de títulos, etc.), razón por la cual es indispensable contar con una imagen lo más cercana a la realidad de las dimensiones del negocio, con el fin de que los inversionistas lleven a cabo el respectivo análisis costo-beneficio y tomen decisiones sobre si participan o no en el proyecto. Sin esta información, las decisiones de financiación no podrán basarse en una previsión real de cómo obtener la mayor cantidad de servicios por el dinero invertido, elemento determinante de las decisiones de participación».

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata. (subrayado fuera de texto)

PRINCIPIO DE SELECCION OBJETIVA - Experiencia como factor de escogencia / EXPERIENCIA - Factor de escogencia

Ahora bien, la experiencia, como factor de escogencia, conforme al principio de selección objetiva, se entiende como el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio...”

Adicionalmente, es importante resaltar que los contenidos de la Registraduría Nacional del Estado Civil tienen una estrecha relación con los temas de **Seguridad Nacional del Estado** por los siguientes motivos:

- La continuidad y mejoramiento de la red corporativa de la Entidad, es la herramienta por la cual se realiza el envío seguro y encriptado de información biográfica de los ciudadanos, la cual se realiza en cada una de las 1.240 sedes de la Entidad distribuidas a nivel nacional.
- Esta información procesada desde cada una de las 1.240 sedes de la Entidad en el territorio nacional alimenta de manera automática las bases de datos de los sistemas de identificación y registro civil, así como el Censo Electoral, en caso de convocarse a elecciones.
- Con la red corporativa de telecomunicaciones, los Registradores Distritales, especiales, municipales, auxiliares, podrán estar informados y atender todas las actividades previas y durante las elecciones de Congreso de la República y Fórmula Presidencial.
- Los servicios materia del objeto contractual, son requeridos para llevar a cabalidad las actividades misionales de identificación y electorales, tanto a nivel central como desconcentrado.
- A través de la ejecución de las actividades del objeto contractual, se brinda la seguridad de la información que integran y administran la plataforma tecnológica del centro de cómputo de la sede CAN Bogotá a los sistemas de información de la Entidad.

En el mismo sentido, es importante indicar que con el contrato que se pretende, se cubre la conectividad para el acceso a las bases de datos tanto administrativas como misionales, considerados como **aspectos de Defensa y Seguridad Nacional del Estado**; en el entendido que, por medio de la red corporativa y los servicios asociados se realiza el envío de la información biográfica de los ciudadanos para todos los trámites de identificación y registro civil a nivel central a fin de ser procesados para la generación de los documentos de identidad (cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad) y verificación de la información para la emisión de los registros civiles (Nacimiento, Matrimonio y Defunción),

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

fundamentales para el ejercicio de los derechos civiles de la población colombiana a lo largo y ancho del territorio nacional.

Así mismo, el Consejo de Estado ha expresado lo siguiente respecto de los términos “defensa y seguridad nacional”:

“En tales condiciones, la seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la “intensidad en los antagonismos”, se trata igualmente de un “concepto dinámico” que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.

En tanto “noción ambigua” es difícil de definir la seguridad, pues dependen del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a estabilidad económica). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos.

El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) suponen otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.

En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (Artículo 2 de la Constitución Nacional), derecho (Artículo 22 de la Constitución Nacional) y deber social (95.6 Constitucional Nacional), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189,4, 303 y 315,2). De allí que, en un estado democrático, el Gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.

(...)

Contrario sensu, una visión sistemática de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no solo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino también

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...).”

En los mismos términos, el Consejo de Estado precisó lo siguiente:

“De entrada el Despacho advierte que (...) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de la “(...) contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”, texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además- que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (...) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.”

En ese mismo sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado determinó que:

*“El censor cuestiona la legalidad de la enumeración de los bienes, servicios y tipos contractuales previstos en el artículo 53 y en su párrafo 4, pues en su criterio no es el objeto sino la finalidad de los contratos celebrados, lo que habilita a las entidades estatales para acudir a la causal de selección abreviada prevista en la letra i, número 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007. Afirmó, igualmente, que lo que hace la norma reglamentaria demandada es excepcionar de la licitación pública ciertos tipos de contratos que celebran determinadas entidades públicas, para cumplir propósitos y finalidades distintas de las señaladas por la ley, y sin importar la cuantía de los mismos. (...) En primera instancia, respecto de la norma objeto de reglamentación, la Sala advierte que si bien le asiste razón al libelista en cuanto al criterio finalista inmerso en ella, en tanto los bienes y servicios a adquirir lo serán “(...)para la defensa y seguridad nacional”, por manera que para tal destino o afectación se procura la adquisición, también lo es que en la misma norma se incorpora un criterio de necesidad, pues aquellos bienes y servicios deberán ser “requeridos” para los fines mencionados. Con lo anterior, la Sala quiere significar que **para el adecuado entendimiento y aplicación de la disposición resulta menester tener en consideración dos asuntos específicos y complementarios: la necesidad de los bienes y servicios, por una parte y, por la otra, la adecuación de los mismos para la finalidad prevista en la norma. Sin más, su hermenéutica requiere de un juicio de necesidad y un juicio adecuación, ambos inmersos en el proceso de concreción del concepto jurídico indeterminado de defensa y seguridad nacional. (...) Con el juicio de necesidad se pretende establecer, dadas unas condiciones materiales preexistentes, cuáles bienes y servicios, por su naturaleza misma, son requeridos para***

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

atender ese concepto vago e impreciso de la defensa y seguridad nacional⁶.
(Negrilla fuera del texto)

De manera más reciente, frente del alcance de los términos de “defensa y seguridad nacional”, el Consejo de Estado determinó que:

“(…) La defensa y seguridad nacional” constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública” (Negrilla fuera del texto).

(…)

En ese sentido, no sobra recordar que el pleno de la Sección Tercera señaló que, al no poder realizarse ex ante, el “juicio de adecuación” de la causal contenida en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo del parágrafo 1 del mismo artículo, le atañe a la entidad del orden nacional contratante respectiva, en cada caso, el deber de establecer la relación existente entre los bienes y servicios específicos a adquirir, la satisfacción de las necesidades que ellos procurarán para la defensa y seguridad nacional y las funciones a su cargo. (Negrilla fuera del texto).

(…)

Declarar la legalidad condicionada de la enumeración de bienes, servicios y tipos contractuales previstos en el artículo 65 del Decreto 1510 de 2013, con excepción del ordinal 17, en el sentido de que la entidad pública del orden nacional que acuda a esta modalidad de contratación, a más de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establezca la relación existente entre los bienes y servicios a adquirir, la satisfacción de las necesidades que ellos procurarán para la defensa y seguridad nacional y las funciones a su cargo”.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia citada anteriormente, se puede establecer que el término de seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no es aplicable de manera exclusiva a entidades del sector defensa, ni se limita a un catálogo específico de bienes y servicios relativas exclusivamente a la seguridad pública, sino que guarda relación con la finalidad de mantener el orden público -entendido en sentido amplio- y garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 23 de julio de 2015, expediente radicado 11001-03-26-000-2009-00043-00 (36805).

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Ahora bien, con relación a la contratación de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacional por parte de la Entidad para mejorar la disponibilidad en la prestación de los servicios tecnológicos que ofrece a través de su portafolio de servicios, en el marco del proyecto de inversión **“Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral”**, como antecedentes, es preciso recordar, dos muy relevantes:

En primer lugar, de conformidad con el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil ejercer, entre otras, la función de organizar y dirigir el Registro Civil y la Identificación de los colombianos, así como organizar las elecciones.

Que, el artículo 75 del Decreto número 2241 de 1986 señala que *"El Registrador Nacional del Estado Civil podrá fijar, con aprobación del Consejo Nacional Electoral, las dimensiones y contenido de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad"*.

Que, el artículo 5º del Decreto número 1010 de 20001 enumera las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entre de las cuales se encuentran:

"(.)19. Expedir y elaborar las cédulas de ciudadanía de los colombianos, en óptimas condiciones de seguridad, presentación y calidad y adoptar un sistema único de identificación a las solicitudes de primera vez, duplicados y rectificaciones.

20. Atender todo lo relativo al manejo de la información, las bases de datos, el Archivo Nacional de Identificación y los documentos necesarios para el proceso técnico de la identificación de los ciudadanos, así como informar y expedir las certificaciones de los trámites a los que hubiere lugar. (.)

"23. Innovar en investigación y adopción de nuevas tecnologías, normas de calidad y controles que mejoren la producción de documentos de identificación y del manejo del registro civil..."

"...Parágrafo 2º. La Registraría Nacional de Estado Civil, permitirá el acceso a la información alfanumérica, biográfica y biométrica que soliciten las administradoras del sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, para que adelanten las acciones estrictamente relacionadas con el cumplimiento de su objetivo misional..."

"...Las entidades públicas o particulares con funciones públicas que quieran verificar la plena identidad de los ciudadanos contra la base de datos biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional de Estado Civil, podrán implementar su propia infraestructura para acceder directamente o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría para consultar en línea las minucias dactilares..."

Todos los datos de los colombianos que transitan por los canales de comunicación dispuestos por la entidad han sido catalogados por la jurisprudencia como de seguridad y defensa nacional.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

El otro antecedente relevante se encuentra en la reglamentación inicial que tuvo el literal i) del artículo 2-2 de la Ley 1150 de 2007. En efecto, en dicha reglamentación siempre se previó que era posible utilizar la selección abreviada para la contratación de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacional, entre otros casos, cuando **“los bienes y servicios requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil para adelantar el proceso de modernización de la cedulaación, identificación ciudadana, los requeridos por las entidades estatales para acceder a los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil y los requeridos para las elecciones populares”**.

Esos antecedentes muestran cómo, desde siempre, el legislador ha querido que la contratación para el apoyo a los procesos misionales (identificación y electoral) no se lleve a cabo por la modalidad de la licitación pública, sino que para el efecto se disponga de mecanismos excepcionales, como lo es la contratación directa.

En el mismo sentido, por los canales de comunicación desde la Registraduría Nacional se emiten directrices, lineamientos, circulares y resoluciones, con el objeto de garantizar el pleno conocimiento de los procedimientos electorales, novedades y otras medidas que se adoptarán para las elecciones y cuyo cumplimiento y socialización es obligatorio en todas las circunscripciones electorales; en cumplimiento del artículo 4 del Decreto 1010 de 2000 el cual consagra como misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil: *“(…) garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades (...)”*

En relación con la misión asignada a la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la Constitución Política y la Ley, se debe recordar que se debe llevar a cabo el proceso electoral en tres grandes etapas así:

- Etapa Pre-electoral: enmarcada en las actividades preparatorias.
- Etapa Electoral: se circunscribe al día de la elección o votación.
- Etapa Post Electoral: referida a los escrutinios y entrega oficial de resultados.

Ahora bien, para el caso en particular, la Sección Tercera del Consejo de Estado, al momento de pronunciarse sobre los bienes y servicios requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil para “la realización del proceso de modernización de la cedulaación, identificación ciudadana y aquellos que requieran las entidades del Estado para acceder a los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil” consideró que se encuentran relacionados con la defensa y seguridad nacional, por los siguientes motivos:

“(…) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. La prerrogativa legítima del ejercicio de la coacción exige la utilización de varios instrumentos, que no se reducen necesariamente al uso de las armas. La seguridad no sólo se defiende, sino que se robustece si, por ejemplo, se materializa efectivamente una política de sometimiento de grupos que pretenden hacer de la seguridad un fin ilegítimo de su accionar delincencial. Una conclusión se impone: la seguridad no es sólo una cuestión de medios bélicos, sino que ante todo es un asunto político, de ahí su lugar privilegiado en el texto político fundamental: la Constitución.

Dicho de otra manera, el diseño de estrategias de seguridad y defensa nacional en un entorno signado por convivencia pacífica evidentemente amenazada y perturbada por la acción de grupos ilegales, supone recurrir no solamente a estrategias estrictamente armamentistas, sino que también impone la formulación de ciertas políticas que constituyen del mismo modo manifestación de la seguridad y defensa nacionales. Las difíciles circunstancias de orden público y la complejidad que reviste el conflicto interno hacen necesaria la adopción de medidas de acercamiento con los grupos armados actores de la violencia, para “restablecer la tranquilidad pública y en aras de abordar el fenómeno de la violencia, se hacen necesarios mecanismos que faciliten un acercamiento con los diferentes grupos armados actores de la violencia”, como señaló la exposición de motivos de la ley 418.

En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad.

(...)

En este orden de ideas, la Sala debe destacar que, si bien el marco funcional de la Entidad no comporta, en principio, labores atinentes a la seguridad y defensa nacionales desde un punto de vista orgánico, es dable considerar que el proceso de modernización de la cedulação y la identificación ciudadana, así como el acceso de las entidades estatales a sus sistemas de información sí guarda relación de conexidad con tales materias, habida cuenta de la necesaria relación de apoyo y coordinación que, en cuanto a los fines de la seguridad y el mantenimiento del orden público, se desprende del acceso de las entidades involucradas en estas labores a las bases de datos de la Registraduría, tales como la Fiscalía General de la Nación y su Cuerpo Técnico de Investigación, la Policía y el Ejército Nacional, entre otras, como quiera que la correcta identificación ciudadana compete a la Registraduría, entidad que en nuestro esquema constitucional tiene asignada la guarda de la identidad de las personas.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la adquisición de bienes y servicios “*requeridos por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil para la realización del proceso de modernización de la cedulaación, identificación ciudadana y aquellos que requieran las entidades del Estado para acceder a los sistemas de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil*”, constituye un asunto conexo con la seguridad y defensa nacionales y por lo mismo el gobierno no incurrió en exceso de la potestad reglamentaria. La norma impugnada prevé una excepción—que como tal es de aplicación restrictiva—al proceso licitatorio que, a juicio de la Sala, guarda una relación de conexidad con los temas de seguridad y defensa nacional exceptuados por el legislador, por lo cual, el texto normativo enjuiciado no riñe con el marco constitucional y legal invocado en la demanda, por lo que la Sala denegará la pretensión de nulidad del Decreto demandado”. (Las negrillas son del texto original)

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 20 de febrero de 2006, al responder la consulta formulada sobre la posibilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil de contratar directamente los bienes y servicios relacionados directamente con los procesos electorales, como excepción a la aplicación de la Ley de Garantías, sostuvo:

“Corresponde a la Sala determinar los alcances del concepto “seguridad y defensa del Estado”, y su relación con el proceso electoral, con el fin de establecer parámetros que permitan identificar los eventos en los cuales se presenta esta excepción a la prohibición de contratación directa por parte de los entes del Estado.

Dentro del marco de la Constitución Política de 1.991, la participación en los procesos democráticos, dejó de ser un simple atributo de la ciudadanía, para transformarse en un derecho y un deber, que ameritan la especial protección y garantía por parte del Estado, razón por la cual su cabal ejercicio debe necesariamente vincularse con la noción moderna de “orden público”, construido con un sentido material, para identificarlo como un estado de hecho opuesto al desorden, indispensable para la realización de tres elementos esenciales para la convivencia: La seguridad pública, la tranquilidad pública y la salubridad pública.

Dentro de este orden de ideas, el concepto de seguridad pública se ha desarrollado a su vez, vinculándolo necesariamente con el criterio de normalidad institucional, entendida esta última como el acatamiento por parte de la colectividad de la estructura normativa que rige la convivencia en la organización socio - política denominada Estado. Seguridad y defensa del Estado, significan respeto del orden instituido.

Por tanto, desde el punto de vista socio - político respetar el orden público quiere decir acoger y seguir el conjunto de disposiciones coercitivas emanadas de los órganos constitucionalmente establecidos, para hacer posible la realización de los derechos y deberes, es decir, la convivencia social y el desarrollo del sistema comunitario. Es en este sentido que se establece una correspondencia necesaria entre defensa del orden y seguridad institucional.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

En términos axiológicos, mantener "el buen orden" significa que el comportamiento de los individuos se debe realizar de conformidad con los principios y normas que aseguran la realización de los valores de la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad, elementos pilares de la libertad, factor base de la dignidad humana.

En el derecho positivo el nexo entre seguridad y orden se construye a partir de los conceptos contenidos en el artículo 2o. de la Constitución Política, disposición que al identificar los fines del estado, afirma que Este está instituido para asegurar, entre otros, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, finalidad que se busca a través de disposiciones de rango constitucional que se refieren al mantenimiento del orden público y la recuperación de la seguridad ciudadana cuando quiera que sea vulnerada. (Arts. 2o. inc. Final, 189 No. 4, 212, 213, etc.)

Por su parte la relación entre el concepto de seguridad ciudadana y la necesidad de defensa del orden público, en su sentido más amplio, también se observa en el texto del artículo 2o. del Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1.970), cuya parte pertinente dice:

"(...) El orden público que protege la policía resulta de la prevención y eliminación de las perturbaciones de la seguridad..."

Lo expuesto significa que desde el punto de vista constitucional y legal existe un claro marco a partir del cual las autoridades deben determinar en forma razonable, qué conductas o situaciones por alterar el orden público, están afectando la "defensa y seguridad" del Estado, por atentar en forma grave contra el orden instituido y hacer cuando menos improbable el normal desarrollo de la vida comunitaria.

Por ello, en términos institucionales, la ciencia política y el derecho constitucional, con posteriores desarrollos del derecho administrativo, vincularon el concepto de buen orden y todo lo que ello significa, a la política, a la preservación del orden constitucional y la plena vigencia del principio democrático, transformando, por ejemplo, la realización de los procesos electorales, en elementos determinantes para la subsistencia del régimen o sistema político, es decir, de la normatividad suprema necesaria para la defensa del orden público institucional.

En síntesis, garantizar que la Registraduría Nacional del Estado Civil pueda de manera directa proceder a la contratación de elementos de diversa naturaleza, necesarios para adelantar un determinado proceso electoral, dentro de un sistema democrático formalmente reconocido como tal, constituye un factor determinante para la existencia del mismo, y hace que necesariamente las medidas que se adopten para hacer posible la realización del proceso, deban enmarcarse dentro del concepto de seguridad, en protección del derecho constitucional a la participación democrática y por consiguiente del orden institucional, configurándose de esta manera una de las excepciones a la prohibición de contratación directa, consagradas en el inciso segundo del artículo 33 de la ley 996 de 2005, bien sea que tal contratación se efectúe por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil o de las Gobernaciones y Alcaldías, conforme a sus respectivas competencias en la materia, salvo para éstos últimos, que se trate de convenios interadministrativos para la ejecución

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

de recursos públicos, pues en este caso opera una prohibición total, no excepcionable, contenida en el parágrafo del artículo 38" .

Siguiendo la jurisprudencia citada con anterioridad, la realización del proceso electoral guarda estrecha relación con el concepto de seguridad nacional, el cual, si bien se ha considerado como un concepto amplio, se encuentra relacionado con la garantía de la convivencia pacífica de la población y con la vigencia efectiva del orden constitucional. Por consiguiente, los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proceso electoral implican la defensa del sistema democrático, la protección del derecho constitucional a la participación democrática y por consiguiente al orden institucional.

Lo anterior, también puede ser justificado por el uso absolutamente necesario de las bases de datos de la Registraduría Nacional para el desarrollo del proceso electoral y la conformación y actualización y depuración del censo electoral y la DIVIPOLE, bases de datos que por su parte contienen información sensible de la totalidad de ciudadanos que conforman el censo electoral y que han de ser introducidas a distintos aplicativos utilizados durante las etapas pre electoral, electoral y post electoral.

Así mismo, es necesario precisar que los bienes y servicios objeto de contratación, se requieren para la seguridad y defensa nacional, por cuanto guardan estrecha relación con la garantía de la convivencia pacífica de la población, la defensa del sistema democrático y la participación democrática. La anterior afirmación, ha sido ratificada por el Consejo de Estado, de la siguiente manera:

Es preciso empezar por recordar que el pleno de la Sección Tercera del Consejo de Estado indicó que a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de “*defensa nacional*” y “*seguridad nacional*” no se circunscribieron al “material de guerra”, aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida, y, de otro lado, en que son también conceptos anfibológicos y simbióticos, cualidades por las que, respectivamente, requieren de un contexto específico que permita nutrirlos de contenido y se sirven y afectan en forma recíproca.

En la misma línea de argumentación, esta Corporación agregó que, dado que la “defensa y seguridad nacional” constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública” .

En el anterior marco jurisprudencial, debe tenerse en cuenta que la realización del proceso electoral guarda estrecha relación con el concepto de seguridad nacional, el cual se encuentra relacionado con la garantía de la convivencia pacífica de la población y con la vigencia efectiva del orden constitucional. Así, los bienes y servicios requeridos para el

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

desarrollo del proceso electoral implican la defensa del sistema democrático, la protección del derecho constitucional a la participación democrática y, por consiguiente, al orden institucional.

Ahora bien, con fundamento en las anteriores consideraciones, la necesidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil se satisface con un servicio integral que comporta, entre otros, la administración de la infraestructura tecnológica de la Entidad, la seguridad de la información del proceso electoral, en tanto, la utilización de tecnologías de información y comunicaciones en la organización, planificación y ejecución del proceso electoral en todas sus etapas, al incorporar avances importantes en las diferentes fases del ciclo electoral, lo hace mucho más exigente proteger la información, dados los incrementos exponenciales en los ataques informáticos hacia los diferentes servicios dispuestos por la Entidad en la Web, todo lo cual hacer que el servicio integral a contratar se enmarque en servicios de seguridad nacional.

Considerando que la organización de los procesos electorales hace parte de las funciones constitucionales y legales encomendadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para posibilitar el ejercicio de un derecho consagrado en la Constitución y la Ley que permite ejercer el derecho al voto y guarda relación con el deber de mantener el orden público, ya que los procesos electorales tienen gran repercusión en la vida social y política del país, ya que se escogerán a los futuros dirigentes. Es deber de la Entidad garantizar la transparencia y participación de los ciudadanos, otorgándoles confiabilidad en todos los procesos que se desarrollen y en el manejo de la información.

La implementación de las estrategias de seguridad que permita cubrir, monitorear, auditar de manera integral los requerimientos de seguridad y que a su vez permita responder mediante la articulación de un proceso de atención de incidentes, la coordinación y respuesta ante los mismos en caso de que se materialicen y hacer entrega de una visión holística de los eventos de seguridad del proceso electoral, permitiendo la toma de decisiones informadas y oportunas, permitiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las plataformas para el proceso electoral.

En complemento a lo anterior, es preciso hacer notar que la contratación a celebrar comporta el manejo de bienes de defensa y seguridad nacional también porque para el desarrollo de las elecciones previstas como son: elecciones ordinarias, nuevas o complementarias, atípicas, consultas populares y consultas interpartidistas y, por ende, la ejecución del futuro contrato, se debe administrar y procesar bases de datos de identificación y del censo electoral de las personas.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, establece que el régimen de protección de datos personales no será de aplicación “b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia”.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Los literales b) y c) transcritos, describen el tipo de bases de datos que administra la Registraduría Nacional y que sirven como fundamento para el desarrollo de un proceso electoral, incluido el de Consejos Locales y Municipales de Juventud, el de Congreso de la República y el de Presidente y Vicepresidente, en la medida que las mismas sirven mediante convenios permanentes de interoperatividad o requerimiento concreto al sector judicial e investigativo criminal.

Es decir, que las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil son conexas a asuntos de defensa y seguridad nacional, más aún cuando cumplen un papel vital dentro de la Ley Estatutaria 1621 de 2013 “Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”, la cual, incluyó a la Registraduría Nacional en el artículo 40, como la entidad llamada a garantizar la protección de la vida y la integridad de los servidores públicos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia para facilitar la realización de las actividades propias de su cargo, y el mecanismo que establece la Ley para dicha garantía, es el suministro de documentos con nueva identidad, en especial, por cuanto la identificación personal es proveída de forma exclusiva y excluyente por nuestra Entidad, documentos que podrían perfectamente pertenecer al censo electoral de las elecciones a realizar.

A partir de las funciones atribuidas a la organización electoral, se han estructurado las bases de datos que corresponden a las funciones asignadas a la misma, y que se organizan de manera separada. La base de datos primigenia, denominada Archivo Nacional de Identificación (A.N.I), donde se consigna toda la información de colombianos a quienes la Registraduría Nacional del Estado Civil ha expedido cédulas de ciudadanía, y que contiene principalmente, datos biográficos como nombres, apellidos, fecha y lugar de expedición del documento y la vigencia del mismo, que se afecta por más de dieciséis causales, dentro de las cuales se destacan la cancelación por muerte, doble cedulaación, baja o pérdida de suspensión de derechos políticos, suplantación de identidad, entre otras, y que son reportadas por las autoridades establecidas en el Decreto 019 como el Ministerio de Salud y la Protección social, jueces de la república, entre otros.

Esta base de datos A.N.I, permite la generación de otra base de datos fundamental, para otra de las funciones que desempeña la organización electoral, como es, la base de datos del censo electoral, que se depurará, excluyendo a los que no se encuentran habilitados para el ejercicio del derecho al voto como son los miembros de las fuerzas militares, además de los ciudadanos que por el hecho de su muerte, se excluyen de la misma, entre otras circunstancias, que permiten depurar del censo electoral.

En cuanto a la función electoral, además de la base de datos censo electoral, la Registraduría Nacional cuenta con bases de datos de información biométrica (sujeta a reserva) novedades, base de datos de inscritos del 2014, base de datos de inscritos del 2015, la base de datos histórica del censo de elecciones, base de datos del histórico del censo de elecciones, base de datos del histórico de puestos de votación, base de datos del histórico de departamentos de elecciones, base de datos del histórico de municipios de

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

elecciones, las cuales son producto del desarrollo de los diferentes proceso electorales y que contienen información sensible de la ciudadanía en general.

La condición “*conexa a asuntos de defensa y seguridad nacional*” de las bases de datos que administra la entidad, fue reconocida por el Consejo de Estado, quien determinó, con relación a la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, que “*si bien el marco funcional de la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil no comporta, en principio, labores atinentes a la seguridad y defensa nacionales desde un punto de vista orgánico, es dable considerar que el proceso de modernización de la cedula y la identificación ciudadana, así como el acceso de las entidades estatales a sus sistemas de información sí guarda relación de conexidad con tales materias, habida cuenta de la necesaria relación de apoyo y coordinación que, en cuanto a los fines de la seguridad y el mantenimiento del orden público, se desprende del acceso de las entidades involucradas en estas labores a las bases de datos de la Registraduría, tales como la Fiscalía General de la Nación y su Cuerpo Técnico de Investigación, la Policía y el Ejército Nacional, entre otras, como quiera que la correcta identificación ciudadana compete a la Registraduría, entidad que en nuestro esquema constitucional tiene asignada la guarda de la identidad de las personas*”. En ese sentido, debe señalarse que gracias a esta información se soporta todo el aparato jurisdiccional en lo que respecta a la identificación de las personas, indicados o imputados.

En consideración a que la misión y función asignada por la Constitución Política y la Ley a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de realizar el proceso electoral en las citadas etapas, catalogado por el Consejo de Estado como de seguridad nacional, así como los bienes y servicios requeridos por la Entidad para ello, para la contratación que se propone ser celebrada, procede la aplicación de la modalidad de contratación directa.

En tal virtud, conforme a los parámetros legales y jurisprudenciales mencionados, en el presente estudio, resulta procedente suscribir un contrato interadministrativo mediante contratación directa, en resumen por coexistir los siguientes aspectos: i) Como consta el contratista que se pretende sea el ejecutor del futuro contrato se trata una entidad estatal o persona jurídica de derecho público, independientemente de que esta cuente con un régimen especial de contratación y ii) Es el objeto de dicha entidad tiene relación directa con las obligaciones del contrato a ejecutar, pues, de lo contrario, no se cumpliría con el requisito establecido en la ley, aun cuando esta sea una entidad estatal. Al respecto, en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se señaló: «Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de “*intermediación*” en la materia se encuentra proscrito por la ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C)» .

Conforme lo anterior, en el presente documento constan las razones de orden técnico, jurídico y económico enmarcadas en la selección objetiva de la contratación y justifican la escogencia de la oferta, argumentos que aportan al cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener”⁷:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

a) Valor estimado del contrato

El valor del estimado del futuro contrato es la suma de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS **(\$62.364.500.252)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Lo anterior, con cargo al proyecto de inversión denominado “**Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral**”, cuenta con una cadena de valor que ya fue cargada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El proyecto de inversión “*Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral*” – FRR, cuenta con la siguiente cadena de valor:

OBJETIVOS	PRODUCTO	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	INSCRIPCIÓN ACTUALIZADA 2025
Modernizar la infraestructura tecnológica.	Servicios tecnológicos,	Renovar los Servicios Tecnológicos.	Servicio de Mesa de Ayuda	\$10.835.608.458
			Servicio de Infraestructura Tecnológica	\$3.487.456.328
			Servicio de Video - Streaming	\$0
			Servicio de Correo Masivo	\$37.334.604
			Solución de Chat en Tiempo Real	\$0
			TOTAL ACTIVIDAD	\$14.360.399.390
		Adquirir la plataforma de licenciamiento tecnológico	Licenciamiento para la Plataforma Tecnológica	\$10.132.812.707
			TOTAL ACTIVIDAD	\$10.132.812.707

⁷ El inciso final del mismo artículo exceptúa la emisión de dicho acto administrativo para los casos en que «el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto», referidos, estos últimos, a la contratación de empréstitos y a la celebración de contratos interadministrativos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

OBJETIVOS	PRODUCTO	ACTIVIDADES	SUBACTIVIDADES	INSCRIPCIÓN ACTUALIZADA 2025
Modernizar la infraestructura tecnológica.	Servicios tecnológicos,	Soportar las plataformas tecnológicas de la Entidad.	Soporte de Fábrica para la plataforma tecnológica	\$2.868.129.954
			Mantenimiento para la plataforma tecnológica.	\$431.593.624
			TOTAL ACTIVIDAD	\$3.299.723.578
		Implementar Sistemas de Almacenamiento	Suministro de Sistema de Backup	\$101.687.704
			TOTAL ACTIVIDAD	\$101.687.704
Aumentar la capacidad de conexión entre las sedes con el nivel central de la Organización Electoral.	Servicios tecnológicos	Ampliar la infraestructura tecnológica de conectividad a nivel nacional.	Conectividad	\$27.158.646.176
			Traslados e Instalación de Canales Dedicados	\$762.192.872
			Servicio de Wifi	\$191.924.078
			Servicio de Internet y Conectividad Satelital para unidades móviles	\$353.269.107
			Servicio de Voz IP	\$584.601.797
			TOTAL ACTIVIDAD	\$29.050.634.030
		Realizar instalaciones de puntos y elementos de protección tecnológica.	Suministro e Instalación de rack de comuniones	\$77.019.120
			Suministro e Instalación de Switch	\$383.379.766
			Realizar suministro e instalación de salida de puntos de datos	\$1.625.615.400
			Realizar suministro e instalación de red eléctrica	\$1.625.615.400
			Instalar sistema de puesta a tierra	\$0
			Realizar suministro e instalación de UPS	\$1.639.981.875
			Realizar suministro e instalación de equipos de aire acondicionado	\$0
			Realizar visitas de asistencia técnica	\$67.634.320
			TOTAL ACTIVIDAD	\$5.419.245.881
		TOTAL PROYECTO		\$62.364.503.290

Nota: Las especificaciones de las subactividades relacionadas pueden ser objeto de modificación acorde a los cambios en el mercado o necesidades que se presenten al momento de ejecutar las actividades. Los valores estipulados se presentan como referencia, con base a la cotización solicitada y allegada por el aliado tecnológico.

Como se ha demostrado, la prestación de los servicios solicitados y complementarios que conformarán el objeto contractual son necesarios para satisfacer las necesidades de la Entidad y están en armonía con las actividades del respectivo proyecto de inversión “Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral” – FRR

b) Justificación. Estudio de mercado

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece la obligación de señalar el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. Para estos efectos, es importante considerar que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que «La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo (...)».

De acuerdo con la norma citada, la Entidad debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, sin que sea relevante la modalidad de selección. Si bien los estudios del sector son de gran relevancia en los procesos de contratación donde existe pluralidad de oferentes y en la contratación directa no es obligatoria la comparación de ofertas o el requerimiento de cotizaciones. Sin perjuicio de ello, la Entidad realizó el análisis en búsqueda de conocer los valores del mercado y con el fin de que el contrato a ejecutar cuente con un presupuesto adecuado y razonable. Análisis que se puede observar en el Capítulo II. ANÁLISIS DEL SECTOR ítem 4 - Estudio de Mercado que hace parte integral de este documento, se analiza y detalla toda la justificación del valor estimado del futuro contrato.

c) Disponibilidad presupuestal

La Entidad expedirá los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes, los cuales se anexarán al presente estudio como parte integral del mismo.

d) Forma de pago

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- a) Se realizarán pagos únicos hasta por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS **(\$8.358.154.817)** M/L incluido IVA., de los servicios **ONE TIME** de acuerdo con la entrega de los servicios durante la ejecución del contrato, conforme a las actividades establecidas en el Anexo No. 1 - Componente Técnico y previa la certificación suscrita por el supervisor del contrato.
- b) La ejecución de instalaciones de puntos y elementos de protección tecnológica se pagará en mensualidades vencidas, de acuerdo con las subactividades establecidas en el Anexo No. 1 – Componente Técnico, la demanda de la Entidad y el servicio efectivamente prestado, aplicándose los descuentos correspondientes por resarcimientos, hasta por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS **(\$5.803.887.879,00)** M/L, incluyendo IVA. Los anteriores pagos estarán sujetos previa presentación del informe de actividades efectuadas por el contratista y de la certificación de recibo a satisfacción de la prestación del servicio y el informe de seguimiento suscrita por el supervisor del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

- c) Once (11) pagos cada uno por un valor de CUATRO MIL DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS **(\$4.016.871.463.00)** M/L, incluido IVA, hasta alcanzar un total de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS **(\$44.185.586.093,00)** M/L, incluido IVA. Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades realizadas por el contratista, así como a la certificación de recepción a satisfacción del servicio y al informe de seguimiento suscrito por el supervisor del contrato.
- d) Un último pago hasta por la suma de CUATRO MIL DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS **(\$4.016.871.463,00)** M/L Incluido IVA, correspondiente al servicio efectivamente prestado a la finalización de la ejecución del contrato, previa suscripción del recibo definitivo y a satisfacción de la totalidad de actividades y la suscripción del acta de recibo definitivo, la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al contratista, de acuerdo con la programación respectiva.

Los pagos se efectuarán siempre que el contratista haya presentado los siguientes documentos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe,
- Informe de actividades presentado por el Contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- Ingreso a almacén de los elementos entregados dentro del numeral denominado **“Suministro e instalación de elementos para el mejoramiento de la red eléctrica y de comunicaciones”**, en los pagos que correspondan.

Nota 1: Al finalizar la implementación de la solución de todas las sedes, se entregará a la Registraduría elementos y materiales sobrantes que deberán ser ingresados al almacén.

Nota 2: El valor total establecido por concepto de **“Descuento de Resarcimientos”** por cada pago (es decir, a cada pago, el futuro contratista deberá aplicar el descuento por resarcimientos de servicios prestados en el mes inmediatamente anterior), podrán ser reutilizados para el traslado de canales dedicados, instalación de nuevos canales en las sedes que la Entidad disponga y/u otros servicios asociados a la actividad que corresponda, previa factibilidad técnico-económica por parte del contratista y aprobación del supervisor del contrato hasta agotar el monto total o parcial por este

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

concepto. En caso de que, la Entidad estime no utilizar este recurso se deberá descontar de la factura dichos dineros en el último mes de ejecución del contrato.

Para los servicios no recurrentes, el pago será así: Una vez EL FONDO reciba a satisfacción el bien respectivo, se deberá incluir en el mismo periodo de pago el valor de dicho suministro.

Nota 3: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS).

Nota 4: La Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; en el que conste el cumplimiento de las obligaciones a pagar en el periodo y el informe de seguimiento de supervisión con los soportes en los que se evidencie el cumplimiento reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II., así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

La Entidad ha establecido como prioridad seleccionar el futuro contratista que garantice la calidad en la ejecución del objeto contractual, considerando fundamental contar con experiencia en proyectos similares, así como la capacidad de ofrecer soluciones innovadoras que optimicen costos y mejoren la calidad, lo cual constituye un factor diferenciador significativo. Asimismo, se valora la habilidad para adaptarse a cambios imprevistos o ajustes en los requisitos del proyecto.

Es esencial que el futuro contratista tenga una sólida reputación empresarial, avalada por proyectos ejecutados en entidades públicas y privadas, lo que respalda su excelente renombre y calidad en el sector de las TIC. Además, deberá contar con la capacidad técnica necesaria para ejecutar los requerimientos técnicos con éxito, lo que incluye su competencia en el manejo de la tecnología requerida y el cumplimiento de las normativas y estándares del sector de las telecomunicaciones. También es indispensable que el equipo de trabajo esté compuesto por personal altamente calificado y especializado en las distintas áreas del proyecto.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar una oferta ajustada al presupuesto disponible sin comprometer la calidad del trabajo. Se requerirá un historial comprobable de cumplimiento de plazos en proyectos anteriores, lo que evidenciará su capacidad para gestionar el tiempo de manera eficiente. Finalmente, será necesario que la empresa esté registrada y cuente con las licencias correspondientes para operar a nivel nacional, cumpliendo con las normativas locales, nacionales e internacionales en materia de seguridad, calidad y medio ambiente.

V. CONTRATISTA SELECCIONADO

Conforme al contexto referido en el acápite respectivo a la selección del contratista, vale la pena resaltar que EPM Telecomunicaciones S.A. con SIGLA UNE TELCO fue

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

creada el 1 de julio de 2006 con su marca UNE. Ofrece servicios de telecomunicación tales como telefonía fija, televisión pagada, banda ancha etc.

Así mismo, se menciona una vez más que, UNE EPM Telecomunicaciones S.A., es una empresa colombiana que presta servicios integrados de telecomunicaciones que alcanza un cubrimiento del 70% de la población urbana y tiene presencia en 767 municipios de 32 departamentos del territorio nacional. UNE se encuentra entre las 6 primeras compañías de servicios públicos mejor evaluadas en el país, gracias a sus prácticas en gobernabilidad, contratación y transparencia, premio otorgado por la Corporación Transparencia por Colombia, 2014.

Igualmente, la empresa UNE EPM Telecomunicaciones S.A. CON SIGLA UNE TELCO, cuenta con una extensa red multiservicios de nueva generación, para transmisión nacional e internacional y con anillos de fibra redundantes que aseguran la calidad, seguridad y velocidad en la transmisión de voz, datos, video e internet. Sus redes locales son con 20 Gigas y algunas con 30 Gigas, la red nacional tiene troncales de 20 Gigas; más de 190 nodos y 215 equipos en la red IP – MPLS, así como más de 19.500 servicios de conectividad instalados y activos.

Se destaca el crecimiento de la participación en el mercado de UNE EPM Telecomunicaciones, tanto UNE es uno de los operadores de servicios de telecomunicaciones más relevantes en Colombia, que conecta a más de 11 millones de usuarios móviles, 1.5 millones de hogares y cerca de 155 mil empresas y entidades de gobierno⁸.

Por otra parte, es importante indicar que, La Entidad ha contratado estos bienes y servicios desde el año 2006, bajo distintas modalidades, como se evidencia en el análisis del sector que hace parte integral del presente estudio.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, demanda de una empresa con idoneidad en el objeto a contratar y experiencia específica en instalación de redes de comunicaciones, administración de plataforma tecnológica en entidades estatales y seguridad de la información, que brinde una solución integral, óptima y confiable. Adicionalmente, la empresa debe contar con la cobertura requerida para la implementación de la solución de la red corporativa de telecomunicaciones, acorde a lo descrito en el Anexo No. 1 - componente técnico, del presente documento.

Desde el año 2006, la empresa **UNE EPM Telecomunicaciones S.A. con SIGLA UNE TELCO**, ha demostrado que posee la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, a través de los contratos ejecutados hasta la fecha, prueba de ello son las certificaciones de satisfacción de las labores realizadas avaladas por los supervisores de los contratos.

⁸ <https://co.linkedin.com/company/tigocolombia#:~:text=Tigo%20es%20uno%20de%20los,empresas%20y%20entidades%20de%20gobierno.>

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Adicional a los argumentos presentados en el numeral anterior que contemplaron aspectos técnicos y económicos propios de la cotización presentada, se enuncia lo siguiente:

Acorde con lo enunciado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 **“ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*, la Gerencia de Informática realizó un análisis conforme a estos principios y a los establecidos para la selección objetiva, como sigue a continuación:

- **Principio de Transparencia:** La contratación que se propone se ajusta a la normativa vigente de contratación estatal, explicando de manera clara las circunstancias que justifican su realización. Además, se detallan de forma precisa todas las obligaciones que el contratista debe cumplir para la correcta ejecución del objeto contractual. La Entidad llevó a cabo un sondeo de mercado con el propósito de evaluar la oferta, demanda y precios del sector de las TIC's. Con base en las cotizaciones recibidas, se realizó un análisis técnico y económico comparando el valor mensual de los servicios cotizados con los valores mensuales pagados por la Entidad en años anteriores.
- **Principio de Economía:** Teniendo en cuenta que la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. con SIGLA UNE TELCO presentó una cotización y ésta se ajusta al presupuesto proyectado por la Entidad, acorde con el proyecto presentado y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación y lo indicado en el numeral 2.11 y 4 del presente documento, se considera que se cumple con el principio de economía indicado en la normatividad vigente. Adicionalmente, el valor estimado del contrato se basó en la realización de un análisis histórico de los contratos realizados en las últimas vigencias, evidenciándose que los valores cotizados guardan proporcionalidad entre las vigencias.

De conformidad con los requerimientos de experiencia en el tema de prestación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación que se pretende, la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. con SIGLA UNE TELCO, demuestra ser una empresa idónea. De acuerdo con el portafolio de servicios que se describe más adelante en el documento y la verificación de los contratos que ha ejecutado donde demuestra su capacidad técnica, se evidencia su nivel de respaldo y por ende su capacidad para responder a la importante tarea en darle continuidad a la actualización de la plataforma tecnológica que posee la Entidad.

- **Principio de responsabilidad:** De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Entidad tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en la contratación. Para ello, la Gerencia de Informática realizó previamente un

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

análisis de los diversos requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo de la actualización de la plataforma tecnológica, conforme a lo solicitado. En base a estos requerimientos, se llevó a cabo un sondeo de mercado con empresas especializadas en el sector de telecomunicaciones, determinándose que la cotización presentada por la empresa UNE EPM Telecomunicaciones es la más favorable para la Entidad. Además de ser la opción más económica, esta empresa cuenta con la experiencia, ha demostrado responsabilidad en la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual y es ampliamente reconocida en el sector de las tecnologías.

Es responsabilidad de la Entidad, escoger una empresa que cuente con el perfil tecnológico, la capacidad de respuesta en lo relacionado con el suministro de la solución relacionada con el objeto a contratar, toda vez que, los requerimientos establecidos para esta contratación cobijan actividades que se encuentran relacionados con la conectividad de los sistemas de información los cuales son considerados, alguno de ellos como de Seguridad Nacional, en los cuales se encuentra la información de los ciudadanos colombianos.

- **Selección objetiva:** El artículo 6 de la ley 489 del 1998 *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* reza:

“Artículo 6: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En ese sentido, la Entidad busca contratar con la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. con SIGLA UNE TELCO, con el fin de que conjuntamente se logren realizar los objetivos comunes. Para el caso de la Registraduría, garantizar la continuidad de los sistemas de información más sensibles de la Entidad y para el caso de UNE EPM Telecomunicaciones, coordinar su actividad misional en el ámbito de las telecomunicaciones, para afianzar su capacidad técnica.

Acorde a lo proferido por la ley y teniendo en cuenta la inminente necesidad de cubrir la actualización de la plataforma tecnológica conforme al alcance de la contratación que se pretende y robustecer los sistemas que la organización electoral requiere, deben prevalecer los mecanismos de cooperación y sinergia con Entidades del Estado, en donde se busca el objetivo común, el cual es garantizar la prestación del servicio a fin de que garantizar la continuidad de los servicios prestados a la comunidad, todo de conformidad con lo descrito en el Anexo no. 1 – Componente técnico.

Teniendo en cuenta que UNE EPM Telecomunicaciones S.A. con SIGLA UNE TELCO, es la empresa que actualmente presta el apoyo del mantenimiento y

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

administración de los servicios de telecomunicaciones, presenta una ventaja, toda vez que, es conocedora de la plataforma instalada en la organización electoral.

Coherente con lo mencionado anteriormente, la Gerencia de Informática evaluó esos factores, dando como resultado que la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** con SIGLA UNE TELCO posee la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, además de ser una empresa con presencia a nivel nacional y que ha integrado soluciones TIC dirigidas al sector Gobierno, con resultados óptimos.

De conformidad con lo descrito en el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá, el objeto social de esta compañía es:

“La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las complementarias relacionadas y/o conexas con ellos. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad eficaz en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos y solidaridad y redistribución de los ingresos en aquellos para los que la ley disponga.

Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contrato de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina a tales fines.”

El objeto social de UNE EPM Telecomunicaciones, se encuentra enfocado con la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de constitución de dicha empresa.

Es claro conforme lo indicado anteriormente, que el objeto social de la compañía incorpora esencialmente la definición de TIC, cuyo alcance está establecido en el artículo 6° de la Ley 1341 de 2009, así:

“ (...) Artículo 6°. Definición de TIC. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), son el conjunto de recursos, herramientas,

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.(...) “

En la medida que las prestaciones o actividades del objeto del futuro contrato incluyen obligaciones principales y accesorias enfocadas a una finalidad tecnológica o informática necesaria para la RNEC, es viable que UNE EPM Telecomunicaciones S.A. con SIGLA UNE TELCO se comprometa de conformidad no solo con el objeto social descrito, sino la acreditación de experiencia en actividades similares con la organización electoral y otros clientes.

En el caso de la necesidad identificada por la organización electoral de proveer una solución integral que comprenda la prestación de los servicios de los componentes de: DATA CENTER y las redes WAN y LAN, para el funcionamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil, podemos afirmar que corresponden a labores o actividades que requieren de un conocimiento de carácter técnico en la medida que están vinculadas a la operación y funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de la entidad. En esa medida y de acuerdo a la amplia experiencia de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., en la ejecución de dichas actividades, no sería recomendable por los riesgos asociados, que las mismas se consideraran simples labores administrativas o locativas, ya que tienen un gran componente en materia tecnológica y que se encuentra estrechamente relacionado, con la misión de la entidad en el sentido de contar con elementos informáticos y técnicos adecuados, para ofrecer de manera eficiente los servicios a la ciudadanía y la comunidad.

La firma UNE EPM Telecomunicaciones S.A. con SIGLA UNE TELCO ha ejecutado y desarrollado los contratos relacionados en el Análisis del sector, con los cuales se demuestra la experiencia e idoneidad en aspectos técnicos y vinculantes con el objeto a contratar y que es la empresa que presta los servicios de telecomunicaciones de la red corporativa para la RNEC desde el año 2006, como se ha descrito en este documento dentro de los puntos 4.2 “*Justificación del Estudio de Mercado*” y en el punto 9 “*Análisis del Sector*” sub-ítem 9.1.2 “*Condiciones Comerciales*” viñeta “*Demanda*”

UNE EPM Telecomunicaciones S.A. con SIGLA UNE TELCO es experta de las condiciones de telecomunicaciones, seguridad informática y de sistemas de contingencia de la organización electoral y dada la especialidad del requerimiento, nos puede brindar una solución integral, óptima y confiable. Adicionalmente, esta empresa posee la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, además de ser una empresa con presencia a nivel nacional y que ha integrado soluciones TIC dirigidas al sector Gobierno, con resultados óptimos.

El portafolio de servicios de UNE EPM Telecomunicaciones S.A., se fundamenta en lo siguiente:

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

- El Modelo de Gestión de Servicio establecido de la empresa UNE EPM Telecomunicaciones para Clientes Corporativos involucra la participación de diferentes áreas de la organización, que gestionan uno o varios procesos de la cadena de valor. Por ello, la empresa cuenta con diferentes canales de comunicación.

...

De otro lado, complementando la argumentación referida, es preciso indicar que, la necesidad prevista en estos estudios se satisface a través de un contrato interadministrativo de prestación de servicio con UNE – TELECOMUNICACIONES, entidad, cuya naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta con una composición accionaria es 50.00001% publica y 49.99999% privada según la certificación adjunta al presente documento referenciada con No C.089-/24-AUDM&SMDE-CER2024-28561 – suscrita y firmada por la Doctora Karina Paola Mosquera Salcedo - Revisor Fiscal de Une EPM Telecomunicaciones S.A. - T.P. 222967-T - Miembro de KPMG S.A.S., con NIT. 900.092.385-9., la cual reza:

“De acuerdo con el libro de accionistas, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, el 29 de junio de 2006, bajo el número 9417 del libro VII del registro mercantil, y el Certificado de Existencia y Representación Legal del 6 de noviembre de 2024 la composición accionaria de la Compañía es la siguiente:

Accionista	NIT	No. De Acciones	% De Participación	Valor Total
Empresas Públicas de Medellín E.S.P. Clase B.	890.905.055-9	5.015.035	50,00001%	35.807.349,90
Millicom Spain S.L.	B-85166072	5.014.029	49,98998%	35.800.167,06
Peak Record S.L.	B-86822145	251	0,00250%	1.792,14
Peak Five S.L.	B-86822228	251	0,00250%	1.792,14
Global Albion S.L.	B-86817251	251	0,00250%	1.792,14
Global Lacronan S.L.	B-86817244	251	0,00250%	1.792,14
Total		10.030.068	100%	71.605.380
Valor Nominal Acción				\$ 7,14

- La composición accionaria es 50.00001% publica y 49.99999% privada.

Por otro lado, la ley exige que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En relación con el cumplimiento de esta exigencia legal, estos estudios previos, describen el objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones que se circunscriben al sector de las telecomunicaciones. Es decir, en el componente técnico - Anexo No. 1 de estos estudios previos, se encuentran las obligaciones

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

derivadas del contrato; así mismo, el objeto social de UNE - TELECOMUNICACIONES es:

“La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las complementarias relacionadas y/o conexas con ellos. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos y solidaridad y redistribución de los ingresos en aquellos para los que la ley disponga.

Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contrato de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina a tales fines.”(Negrilla fuera de texto)

Como se puede apreciar, al contrastar las obligaciones surgidas del contrato que se pretende, con el objeto social de la sociedad de economía mixta UNE EPM Telecomunicaciones, se puede advertir la relación directa entre las dos; dando de esta manera cumplimiento al presupuesto normativo para la contratación directa, relacionado al inicio de este acápite.

En razón a los anteriores argumentos, resulta viable contratar con UNE EPM Telecomunicaciones S.A.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “*En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)*”

En el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

El Manual de Colombia Compra Eficiente versión M-ICR-01 indica en la introducción: (...) *“El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”², sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo” (...)*

Una vez efectuado el análisis respectivo dada la naturaleza del presente proyecto, se identificaron los siguientes riesgos asociados:

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externa	Selección	Externa	Sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Limitación para la suscripción del contrato, con el contratista	1	5	6	ALTO	Contratista	Verificación de la documentación del contratista	1	2	3	BAJO	SI	Verificación de la documentación n del Contratista	Etapas precontractual y ejecución del contrato
2	General	Externa	Ejecución	Económico	Situaciones que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Dentro esta clasificación, se identifica el riesgo económico por ingresos o costos operativos que puedan diferir de los esperados, el cual hace alusión a los cambios en el comportamiento de precios en el	Variación de precios y costos fijos y variables de la operación que impactan la ejecución del contrato	1	4	3	MEDIO	Contratista	Realización de estudio de mercado en el cual se contemplen los costos fijos y variables que se presenten en la ejecución de las actividades por parte del Contratista	1	1	2	BAJO	SI	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CAEGORIA		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
					mercado con respecto al estudio de mercado realizado por la Entidad, costos de operación, de insumos y mantenimiento mayor a los proyectados y costos adicionales en el periodo de transición.														
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Contratista, se informará al contratista y se formalizará el documento que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de éste.	Suspensión de la ejecución de las actividades que requieren de continuidad diaria sobre la imagen de la entidad.	1	5	6	ALTO	Entidad / Contratista	La Registraduría Nacional del Estado Civil no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	1	2	BAJO	SI	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS /	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATATO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CAEGORIA		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños a terceros, equipos, vehículos u otros bienes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, asociados a la operatividad del contrato, siempre y cuando se materialicen durante la ejecución del contrato.	Afectación del cronograma establecido en el proyecto, Limitación en la ejecución de las actividades en los tiempos establecidos. Sobre costos no estimados	2	4	6	ALTO	Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación	Prefactibilidades positivas para la ejecución de las actividades en sitio. Ajuste de cronograma y actividades, sin afectar el objeto del contrato. Activar la póliza de RCE.	1	1	2	BAJO	SI	Informe de prefactibilidades (cuando aplique)	En la etapa de ejecución

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS /	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATATO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CAEGORIA		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
5	General	Externa	Ejecución	Financiero	Situaciones que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual o se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.	Afectación del presupuesto estimado del contrato, en la medida que puede llegarse a aplicar modificaciones por conceptos tributarios no establecidos desde su fase de planeación y selección	1	3	4	BAJO	Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación)	Verificación de las condiciones del mercado en la etapa de planeación y selección	1	1	2	BAJO	NO	Verificación de las condiciones del mercado en la etapa de ejecución	En la ocurrencia del evento

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTADOS / SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MONITOREO Y REVISIÓN		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CAEGORIA		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Eventos relacionados con los cambios de ley y/o situación política que impacten la ejecución de las actividades del contrato que se encuentren vinculados con la normatividad que regula el objeto de la contratación	Afectación del cronograma de actividades establecido	1	3	4	BAJO	Contratista / Entidad	Establecimiento de plan de contingencia para la ejecución de las actividades. Ajuste de cronograma	1	1	2	BAJO	NO	Seguimiento a las actividades establecidas en la contingencia.	En la ocurrencia del evento
7	General	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Efectos de desastres naturales, terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros que normalmente son asegurables	Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución	1	4	5	MEDIO	Contratista	Implementación de correctivos ante un evento natural no imputable a las partes. Ajuste de cronograma	1	1	2	BAJO	SI	Verificación de la ejecución de los correctivos implementados	En la ocurrencia del evento

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTADOS / SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
8	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	El servicio prestado y/o elementos suministrados y/o elementos adquiridos, sean modificados por el contratista desmejorando las condiciones técnicas y en contra de los nuevos avances tecnológicos.	Baja calidad de la prestación del servicio y/o suministro y/o adquisición, desmejorando las condiciones requeridas por la Entidad afectando el uso / desempeño de la plataforma tecnológica	2	5	7	ALTO	Contratista	Verificación de las condiciones establecidas en los estudios previos, el contrato y la oferta versus lo suministrado y/o entregado a la Entidad	1	1	2	BAJO	SI	Realización de listas de chequeo de verificación	En la ejecución del contrato
9	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	El Contratista para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato, realiza de manera interna u outsourcing no idónea para el proyecto.	Deficiencias técnicas y procedimentales en la ejecución de las actividades	2	5	7	ALTO	Contratista	Se incluye el detalle de las acciones para u tercerización outsourcing en Nota 2	1	1	2	BAJO	SI	Verificación de las actividades establecidas para terceros	En la ejecución del contrato
	Específico	Interna	Ejecución	Geográfico	El Contratista deberá contar con DATACENTER	Pérdida de la				ALTO		El contratista debe contar				BAJO		Verificación de las actividades	En la ejecución

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
10					con características TIER 3 o similar, que garantice los estándares de seguridad en caso de presentarse un eventual desastre natural	información institucional	2	5	7		Contratista	con una matriz de riesgos que permita su control	1	1	2		SI	establecidas	del contrato
11	Específico	Interna	Ejecución	Geográfico	Indisponibilidad de los servicios de la RNEC en el datacenter de resguardo, cuya afectación está asociada a la variable distancia existente entre el Datacenter de la RNEC y el proveído como de resguardo.	Pérdida de la información institucional	2	5	7	ALTO	Contratista	El contratista debe contar con una matriz de riesgos que permita su control	1	1	2	BAJO	SI	Verificación de las actividades establecidas	En la ejecución del contrato
12	Específico	Interna	Ejecución	Riesgos Operacionales	Retrasos en la ejecución de las actividades correspondientes a la etapa de	Irregularidad, degradación o fallos en la prestación de los servicios	4	4	8	EXTREMO	Contratista	Ejecución, seguimiento y control al plan de transición de los servicios, con verificación y seguimiento por parte de la supervisión del contrato.	1	1	2	ALTO	SI	Valoración inicial y seguimiento permanente por parte de la supervisión al cumplimiento de las obligaciones	Diario

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTADOS / SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MONITOREO Y REVISIÓN		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CAEGORIA		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	
					transición por razón de cambio del contratista														
13	Específico	Interna	Ejecución	Riesgos Operacionales	Retrasos en la ejecución de las actividades correspondientes dentro del periodo de transición por causa de los proveedores de servicios de conectividad y centro de datos, o de las plataformas tecnológicas.	Irregularidad, degradación o fallos en la prestación de los servicios a contratar	3	4	7	ALTO	Contratista	Verificar la coordinación por parte del contratista de las actividades pertinentes y el enlace con el proveedor de los servicios de conectividad y centro de datos y la disponibilidad de estos servicios Entregar reportes a la entidad sobre el estado de las mismas	2	2	1	MEDIO	SI	Seguimiento por parte de la supervisión al cumplimiento de las obligaciones	Diario durante la transición y quincenal posteriormente
14	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demoras en la entrega de Equipos, Componentes, Bienes, Elementos, provisión o puesta a disposición de estos, derivados de contingencias propias de los trámites de importación o nacionalización.	Afectación de actividades, tiempos y recursos del contrato	2	3	5	MEDIO	Contratista	Realizar una adecuada planeación por parte del contratista que le permita oportunamente desplegar sus órdenes de compra, importación y nacionalización.	2	2	2	BAJO	SI	Seguimiento por parte de la supervisión al cumplimiento de las obligaciones	Mensual y cuando sea requerido

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTADOS / SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA		CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
15	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Vulnerabilidad de los servicios prestados por el contratista que comprometa la seguridad de la información o mal uso de esta.	Perdida, alteración, divulgación indebida y/o falta de disponibilidad de la información.	3	4	7	ALTO	Contratista	Dar cumplimiento a los requerimientos y protocolos de seguridad establecidos en la resolución No. 4173 de 2016 Políticas de Seguridad de la Información de la RNEC y suscripción de acuerdo de confidencialidad	2	2	2	MEDIO	SI	Seguimiento por parte de la supervisión al cumplimiento de las obligaciones	Mensual y cuando sea necesario

NOTA 1: En caso de adición y/o prórroga, se deberá mantener la distribución de los riesgos enunciados anteriormente.

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 del 26 de mayo de 2015:

El CONTRATISTA constituirá con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses.
- b) **Calidad de los servicios suministrados:** Una suma asegurada igual al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.
- c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por una suma asegurada igual al veinticinco por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses.
- d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una suma igual al 5% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- e) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la Entidad, todo conforme con lo estipulado por los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y del Manual M- M- MACPC-14 manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales vigentes con las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana se verificó que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los mismos, por encontrarse dentro de las causales de exclusión de aplicabilidad o excepciones, en razón a que los bienes y/o servicios a contratar forman una solución integral que guarda

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

estrecha relación con la seguridad nacional, aun así, algunos de los elementos que componen el presente estudio previo no están vigentes o no están disponibles para adquirir mediante acuerdo marco.

Atentamente,

**ALEJANDRO
ALBERTO
CAMPO
VALERO**
ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO
 Gerente de Informática

Firmado digitalmente
 por ALEJANDRO
 ALBERTO CAMPO
 VALERO
 Fecha: 2025.01.17
 12:05:01 -05'00'

Elaboró Estudios Previos: Patricia Ines Velez Berrocal pivelez@registraduria.gov.co
 Revisó Estudios Previos: Andrea Rosas Tobito larosas@registraduria.gov.co
 Juan Camilo Castellanos Corredor jccastellanos@registraduria.gov.co

Elaboró componente técnico:
 Betsy Maria Ospino Plata bmospino@registraduria.gov.co
 Juan Pablo Lopez Sanguino jplopez@registraduria.gov.co
 Revisó: Eduardo Emilio Calderón Narvaez eealderon@registraduria.gov.co

	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL04
	FORMATO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	2

Aprobado:22/04/2024

ANEXOS

Anexo No. 1:	Componente Técnico
Anexo No. 2	Perfiles del Recurso Humano
Anexo No. 3	Gestión de Fallas, Disponibilidad y SLA de Infraestructura ultimo
Anexo No. 4:	Canales - 2025
Anexo No. 5:	Periodo de Transición
Anexo No. 6:	Solicitud de Cotización
Anexo No. 7:	Cotizaciones recibidas